



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL NARCOTRAFICO EN PERJUICIO DE LA
PRODUCCION AGROPECUARIA EN MEXICO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
PAUL ORTIZ DE JESUS

MEXICO, D. F.

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA GENERAL
EXTERIORES, INTERIORES, UNIV.

1988



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E G E N E R A L

INTRODUCCION

C A P I T U L O I

EL NARCOTRAFICO EN MEXICO	2
a) Concepto de Narcotráfico	5
b) Vegetales de donde se extrae los estupefacientes	5
c) Sustancias químicas que producen los estupefacientes	6
d) Areas donde se produce	9

C A P I T U L O I I

LEGISLACION QUE SE OCUPA DE LOS ESTUPEFACIENTES	11
a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	12
b) Ley General de Salud	16
c) Ley Federal de Reforma Agraria	24
d) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	27
e) Código Penal del Distrito Federal	28
f) Código Federal de Procedimientos Penales	32
g) Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos	34

C A P I T U L O I I I

LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y LOS ESTUPEFACIENTES	39
a) Antecedentes	40

b) El objeto del cultivo del ejido, la parcela y los bienes comunales	42
c) El objetivo del aprovechamiento de la pequeña propiedad agrícola, ganadera y agropecuaria	45

C A P I T U L O I V

EL NARCOTRAFICO EN PERJUICIO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN MEXICO	52
a) Situaciones de tipo económico que vive el campesino mexicano	53
b) Por la naturaleza misma del tipo de tierra de que se trate	56
c) Por la enorme demanda que tiene este tipo de producto en el Mercado Internacional	58
d) El narcotráfico como una de las causas de mayor impacto en la producción agropecuaria del país	72

C A P I T U L O V

SANCIONES PARA LOS CULTIVADORES O BENEFICIADOS DE ESTUPEFACIENTES	77
a) En el ejido para el comisariado ejidal y ejidatarios	78
b) Para el comisariado de bienes comunales y el comunero	80
c) Para el pequeño propietario	81
CONCLUSIONES	85
BIBLIOGRAFIA	89

I N T R O D U C C I O N

El esfuerzo de México contra el narcotráfico y la -- farmacodependencia se sustenta en una voluntad jurídica, política, económica, social y moral, basada en -- nuestras leyes, en las leyes de México, que han aplicado y seguirán aplicando con todo el rigor de estas, -- las autoridades a quienes tienen encomendada esta grave y difícil misión, el de velar por la seguridad, sanidad y salud de nuestro pueblo.

Los estupefacientes en esta época que nos toca vivir -- se ha combatido hasta sus últimas consecuencias, sin -- embargo, no se ha cumplido en forma cabal, por una serie de factores que ha vivido nuestro país, nuestra -- sociedad.

Como esta previsto es este nuestro tema central a tratar con el objetivo de establecer las circunstancias -- y las posibilidades de superar este gran problema tanto de salud como de delincuencia, es un tema de nuestro tiempo con una plena y clara reflexión, que es necesario atacar desde sus más hondas raíces de este mal tan dañino para nuestra comunidad.

En nuestra exposición tratamos de explicar a toda costa que a quien más perjudican estos enervantes es al -- campesino mexicano, que por una serie de factores adversos como son: económicos, educativos y sociales, -- han hecho posible que caigan en forma fácil en las manos de este tipo de delinquentes, con una escala a nivel internacional que tan hondamente preocupa precisa-

mente a la Comunidad Internacional, por lo que requiere que nuestro Gobierno, nuestra sociedad, las Naciones que junto y con el apoyo de los Organismos Internacionales unan sus fuerzas y dispongan de todos los medios tanto tecnológicos de avance y humanos para el combate de estos ilícitos. Todos unidos tenemos la imperiosa necesidad directa e indirectamente de destruirlo, ya que en esta lucha existen muchos intereses de distinta índole, y lo más importante, por lo que se vuelve crítica su destrucción, es por su gran apoyo ilegal financiero con que cuentan quienes han hecho posible el acrecentamiento de este mal. Pero a la vez tenemos que estar conscientes que este daño ira en aumento: independientemente de que se destruyan grandes hectáreas de plantíos y se lleven a prisión a gente que la siembra, coseche y distribuya: si existe y sigue existiendo un mercado principalmente internacional que la compre, que la distribuya para su consumo. Todo tiene una causa y un efecto, la causa del planteamiento de nuestro tema que llevamos a cabo es por una razón que sería la más grande y la más importante: la rapidez de extensión en que se ha desenvuelto este tipo de actividades, en efecto estas son nuestras aspiraciones de llegar por sobre todas las cosas, hacer hasta lo más mínimo y tratar de terminar de una vez por todas con esta plaga de problemas aunque es difícil tratemos de conseguirlo.

Mientras esto se da y se siga dando en un tiempo no muy lejano será un cancer extenso que al las personas -

... podran controlarla, en una forma cabal y -
total la destrucción de estos males tan dañinos para -
nuestra comunidad, como para la Comunidad Internacio-
nal.

Por eso hoy más que nunca tenemos que conscientizarnos
de que no se produzca más, si es que no queremos ver-
nos en el proximo siglo hundidos en nuestra Geografía-
humana, superados por este mal. Como una forma global-
de tratar los grandes problemas para el campesino en -
general damos algunos ejemplos de las situaciones de -
agricultura que se ven envueltos los que se hacen car-
go a la cosecha, que mediante algunas leyes entre ---
ellas la Ley Federal de Reforma Agraria que le son ---
aplicadas en defensa y como una forma de proteger a --
los que inconscientemente la realizan.

Por eso es valido repetirlo y subrayarlo, hoy más que
nunca estan en la necesidad el Estado para combatirlos
y de no hacerlo así, serán los años los únicos jueces-
los que condenen o absuelvan a todo este tipo de perso-
nas adictas que se presten a este tipo de ilegalida---
des, pues los unicos perjudicados seran ellos mismos.
"Combatirlos y destruirlos, determinación que sólo ca-
be en nosotros mismos".

C A P I T U L O I

EL NARCOTRAFICO EN MEXICO

- A) CONCEPTO DE NARCOTRAFICO.
- B) VEGETALES DE DONDE SE EXTRAEN LOS ESTUPEFACIENTES.
- C) SUBSTANCIAS QUIMICAS QUE PRODUCEN LOS ESTUPEFACIENTES.
- D) AREAS DONDE SE PRODUCE.

EL NARCOTRAFICO EN MEXICO

En los últimos años, ha destacado un problema grave. Es productor y producto de otros muchos. Las conductas identificadas convencionalmente como narcotráfico, dejaron de ser sólo un tema delictivo. Tampoco la farmacodependencia es sólo un asunto sanitario.

Ahora tiene una dimensión distinta, más honda y preocupante. En este punto, México cuenta con una tesis definida. Es el resultado de la observación objetiva.

Son temas de cultura, de moral, de economía, de política. Si no se comprenden de esa manera, serán insuficientes las medidas que se adopten para resolverlos.

Peor aún: no alcanzarán siquiera a contenerlos. No son un pequeño problema que tenga que ver con otras vidas. Son un gran problema para nuestra propia vida.

Al hablar de narcotráfico es preciso, creo, arribar a un concepto compartido acerca del tema de nuestro análisis: qué es el narcotráfico, pero sobre todo, qué es el narcotráfico hoy, qué es aquí, qué es en México, -- qué es el narcotráfico en el mundo entero.

Me atrevería a calificar al narcotráfico como el típico delito moderno. Quienes se hayan internado en el estudio o quienes hayan tenido la experiencia por observación del delito tradicional, del antiguo delito, del delito convencional, podrán hallar factores de diferencia profunda entre estos crímenes primitivos y el narcotráfico como hoy se da. Es un crimen, es un delito -- que combina los dos factores torales de la delincuen--

cia: la astucia y la violencia. Se da con ingenio y se da con fuerza.

A diferencia de los antiguos delitos en que quedaban -- frente a frente dos hombres en contienda, en éste no -- hay dos hombres que pugnen entre si: no hay dos prota-- gonistas del ilícito. El delincuente es plural, innomi-- nado, disperso; muchos son los delincuentes, los delin-- cuentes que participan en el narcotráfico internacio--- nal. A diferencia también del primitivo delito uniperso-- nal o bipersonal, o acaso de la banda, todo lo más, --- aquí hay verdaderas organizaciones delictivas que se -- forman y actúan, en ocasiones, bajo fachadas honora --- bles, bajo fachadas de empresa que hacen palidecer su -- ilicitud y las hacen prosperar como organizaciones plau-- sibles. Estos son los encubrimientos de los que se vale el narcotráfico internacional.

Nuestro país ha insistido en la necesaria concertación-- de tareas a escala internacional, con respecto recípro-- co y dentro de las respectivas atribuciones. Además, se sostuvo el apremio de examinar, con objetividad y alto-- sentido de responsabilidad, las causas del narcotráfico y la farmacodependencia, para atacar los males desde -- sus raíces.

Esta reflexión ocupa un lugar prominente en la perspec-- tiva de México ante el problema: no basta con actuar -- sobre los síntomas o efectos. La comunidad internacio-- nal reconoce las causas y afronta con mayor suma de re-- cursos y voluntades.

México sigue haciendo su propia parte. Obviamente, nin--

guna nación podría, por sí misma, resolver íntegramente tan delicados problemas. Cada una, en consecuencia, figura en el amplio mapa del trabajo internacional que se requiere.

Cierto de esta circunstancia, México conserva una actitud de consideración y respeto.

El pueblo mexicano juzga sobre el esfuerzo de México.

No se erige en juez o fiscal de otras naciones. De nueva cuenta, nuestro país estima que el narcotráfico y la farmacodependencia son hechos cuya solución debiera unir solidariamente a las naciones, no separarlas ni, mucho menos, enfrentarlas.

Por eso hoy en día, hay que actuar sobre todos los eslabones de la cadena. Es preciso hacerlo con eficiencia y energía donde se produce y transporta, pero también donde se distribuye y consume. Donde se consume -- también se produce. Ahí mismo el ingenio se afina para elaborar más droga, con efectos más devastadores, a -- muy bajo precio. A costa de la salud y de la vida vuelven a funcionar las reglas del mercado y el desarrollo tecnológico.

Por ser este un asunto de perfiles mundiales, una patología de la civilización contemporánea, en donde en -- nuestro caso no solamente amenaza la sanidad de nuestra sociedad, sino que se convierte en "asunto de Estado".

A) CONCEPTO DE NARCOTRAFICO.

El narcotráfico ha sido definido como: "un delito de carácter perjudicial al hombre y alcance internacional que implica el desarrollo de constantes acciones de colaboración y promoción bilateral o multilateral cuyo marco tiene siempre como norma fundamental el derecho mexicano".(1)

B) VEGETALES DE DONDE SE EXTRAEN LOS ESTUPEFACIENTES.

La cocaína es un estupefaciente extraído del árbol de coca, el cual crece en estado silvestre en América del Sur.

Por lo que respecta a la heroína su extracción consiste primero en esperar a que la flor de la amapola suelte sus pétalos, para que posteriormente quede a la vista el bulbo maduro, para hacer rayar y extraerle su leche o latex al contacto con el aire, toma una tonalidad cafetosa, y se transforma en goma de opio, lista para ser procesada. Para destruir esta planta basta dañar su tallo golpeándolo con varas.

Para el cultivo de la marihuana el procedimiento es más sencillo, el que la siembra o le manda a sembrar, la cuida, la cosecha y una vez cosechada la secan al sol o bien con un secador de marihuana que también sirve para la goma de opio, y el almacigo, posteriormente utilizan diversas prensas para empacuchar el producto: para destruir esta planta es necesario arrancar la de raíz.

(1) Campaña de México contra el Narcotráfico. Procuraduría General de la República. 1986. Pág. 87

C) SUBSTANCIAS QUIMICAS QUE PRODUCEN LOS ESTUPEFACIENTES.

Cannabis, también llamada marihuana o hashish, esta -- planta de cáñamo es una hierba resistente. En el habla-común, las designaciones "cannabis, marihuana o hashish" abarcan toda una serie de distintos preparados de cannabis, conocidos por centenares de nombres vulgares. El principal constituyente psicoactivo del cannabis es el (delta-9-tetra-hidrocannabinol, llamado también delta-9-THC) que se concentra en la resina. El cannabis produce una amplia serie de síntomas, en función de la dosificación, la personalidad y las expectativas del usuario. El uso regular y prolongado del cannabis puede afectar a las funciones psicomotriz, cognoscitiva y endocrina, -- reducir la inmunidad y bajar la resistencia a las infecciones".(2)

Cocaína, el alcaloide cocaína, que generalmente adopta la forma de un polvo blanco, se extrae mediante un proceso químico sencillo de las hojas del arbusto de coca, es un producto intermedio de la fabricación de la cocaína, que suele contener una mezcla impura de sulfato de cocaína y otros alcaloides, mezclada con tabaco.

Heroína (opióceos), el opio es el jugo coagulado que -- se extrae de las cápsulas verdes de la adormidera (Papaver somniferum). Las propiedades medicas y toxicomaní-- genas del opio se encuentran en sus principales constituyentes, la morfina y la codeína, las cuales conjuntamente con sustancias similares a la morfina, de origen--

(2) Las Naciones Unidas y la fiscalización del uso indebido de drogas, Nueva York 1987. Págs. 21 y 22

sintético, han sustituido al opio en su papel terapéutico.

Morfina es el más importante de los principios activos del opio (éste contiene un 10 por ciento de morfina). - Puede extraerse del opio o, directamente, de la paja de adormidera.

Codeína y otros derivados de la morfina. Cierta número de derivados químicos de la morfina, que se parece mucho a la sustancia de que proceden en lo que se refiere a sus propiedades terapéuticas y a sus efectos secundarios toxicomaníacos. La codeína (metilmorfina) ocupa un lugar destacado y legítimo en medicina, por su amplia utilización como eficaz calmante de la tos (antitusivo) y como droga analgésica suave de potencial toxicomano geno comparativamente bajo.

Opiáceos sintéticos. A finales de 1930 se inició el desarrollo de una serie de fuertes analgésicos con efectos análogos a los de la morfina, con el fin de obtener un analgésico fuerte pero no toxicomaníaco que pudiera utilizarse para aliviar el dolor. El número de analgésicos sintéticos creados hasta hoy sometidos a fiscalización internacional excede ampliamente el de drogas "naturales", pero sólo algunos de ellos han penetrado en el mercado mundial ilícito debido a que su fabricación suele ser difícil.

Depresores estas drogas actúan sobre el sistema nervioso, casi todos los depresores centrales sometidos en la actualidad a fiscalización internacional pertenecen al grupo químico de los barbitúricos o son, farmacológica-

mente, sus orientes próximos. Son drogas sedantes y, en dosificaciones más elevadas, provocan el sueño.

Alucinógenos constituyen un grupo químicamente diverso de drogas que producen profundos cambios mentales. Entre los ejemplos de alucinógenos figuran la mescalina, la DCM (2,5-dimetoxi-4-metilamfetamina) y la PCP (fenciclidina), pero el más famoso es la dietilamida del ácido lisérgico (LSD), que es sumamente poderosa.

Estimulantes el prototipo de las drogas estimulantes -- son las anfetaminas éstas tienen capacidad de levantar el estado de ánimo y disipar la fatiga y la sensación del hambre.

Inhalantes son un grupo diverso de productos químicos -- que desprenden vapores psicoactivos (psicotrópicos).

La heroína (diacetilmorfina), obtenida a partir de la morfina mediante un proceso químico relativamente sencillo, produce una enorme dependencia. Dado que la heroína es muy fácil de manufacturar clandestinamente y de transportar en su estado puro, es la droga que constituye el mayor peligro para la salud pública.

El contenido de heroína de la droga vendida en la calle puede variar mucho, pues por lo general se "corta" --- (mezcla) con otras sustancias (como lo mencionamos anteriormente). Las enfermedades, intoxicaciones y muertes se deben a la gama, amplia y desconocida de volúmenes y tipos de adulterantes empleados.

En razón de que la heroína se puede reemplazar perfectamente con otros analéxicos igual de eficaces y menos peligrosos, la "C.M.S." y la Comisión de Estupefacien--

tes de las Naciones Unidas han recomendado que se prohíba tanto la manufactura como el uso de heroína, prohibición que se cumple en la mayor parte de los países.

D) AREAS DONDE SE PRODUCE.

"El arbusto de la coca (*Erythroxylon coca*), de hoja perenne, se cultiva principalmente en la región montañosa occidental de América del Sur".(3)

"La cocaína se siembra principalmente en: Colombia, Perú y Bolivia, en nuestro país no se desarrolla el árbol de coca".(4)

El operativo del narcotráfico es ingeniosa su siembra, ya que se han encontrado cosechas de hasta dos mil metros o dos mil quinientos sobre el nivel del mar, con una capacidad de riego artificial por goteo continuo, con tubería de manguera escondida bajo la superficie de la sierra, y acarreada el agua por fuerza de gravedad, son millones los metros de manguera que el ejército ha destruido.

La amapola es una planta de la familia papaveráceas con flores rojas y que es cultivada en los sembradíos, florece en primavera y verano y es perjudicial para las plantas cultivadas, es común en España.

La marihuana es una planta silvestre de México y del Sudeste de los Estados Unidos y que se siembra en lugares de clima seco.

(3) Las Naciones Unidas y la fiscalización del uso indebido de drogas, Nueva York 1987. Pág. 22

(4) Resumen Informativo, matutino, Procuraduría General de la República, México 23 de Enero de 1987. Pág. 5

C A P I T U L O I I

LEGISLACION QUE SE OCUPA DE LOS ESTUPEFACIENTES

- A) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- B) LEY GENERAL DE SALUD.
- C) LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
- D) LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- E) CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- F) CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.
- G) LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

LEGISLACION QUE SE OCUPA DE LOS ESTUPEFACIENTES

La humanidad desde sus inicios comprendió la necesidad de regular la conducta del hombre, con el objeto o la -- razón de que este no invadiera la esfera de la libertad -- que se debía entre sí, éste al ser un ente eminentemente -- social, ya que debió buscar los elementos suficientes -- para sobrellevar su continuo trato humano, por lo cual, -- en un principio, fue la religión y su temor al castigo, -- después de la muerte lo que reguló la conducta humana, -- por su ineficacia dió paso a la ética y principios, con -- su aspecto negativo el remordimiento que tuviere el in -- dividuo y el renudio social, por último diremos que atra -- vés de los siglos surgieron las leyes que consideramos -- lo acertado y el derecho como regulador de la conducta -- humana.

En esta época contemporánea que nos toca vivir han surgi -- do una gran cantidad de leyes que estudian al problema -- de los estupefacientes, que en la actualidad ha sido com -- batido por el Gobierno Mexicano.

Por lo anunciado anteriormente, analizamos las leyes mas -- importantes de nuestro país que estudian u nos hablan -- sobre este problema como es el de los estupefacientes y -- su producción.

A) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En nuestra Carta Magna, aunque no establece en forma -- textual, la situación jurídica de los estupefacientes, si establece en algunos preceptos que a continuación -- mencionaremos las penas que impone la autoridad:

Art. 3.-"La educación que imparta el Estado --Federa --- ción, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armóni camente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en -- la justicia".(1)

Art. 4.-Indica en su tercer párrafo "toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definira -- las bases y modalidades para el acceso a los servicios- de salud y establecera la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad ge neral, conforme a lo que dispone la fracción XVI del -- artículo 73 de esta Constitución".(2)

Art. 5.-"A ninguna persona podrá impedirse que se dedi que a la profesión, industria, comercio o trabajo que -- le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta liber tad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuan do los derechos de tercero, o por resolución gubernati va, dictada en los términos que marque la ley, cuando -- se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial".(3)

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edición de la Secretaría de Gobernación, Méxi co, 1987. Pág. 17

(2) Idem. Págs. 19 y 20

(3) Ibidem. Pág. 20

Art. 9.-"La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de -- tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público:..."(4)

Art. 22.-"Quedan prohibidas las penas de multilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva...", con respecto al segundo párrafo de este artículo nos dice que "No se considerará como confiscación de bienes, la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial..."(5)

Con respecto a la primera parte de éste precepto haremos algunos comentarios, ya que nuestra Constitución -- nos dice en forma clara y precisa que quedan prohibidos este tipo de penas, sin embargo en la vida práctica no se respeta siempre esta situación, en especial para los sujetos que trafican con estupefacientes, ya que en -- algunas ocasiones son sometidos a confesiones por la -- Policía Judicial Federal y que de esta forma, obtienen las declaraciones de este tipo de delincuentes, es decir adquieren una respuesta forzosa.

Por lo que respecta a la segunda parte, aquí consideramos que si es válido la confiscación, si éste tipo de decomiso es de estupefacientes, ya que este tipo de -- productos ésta prohibido su venta en el mercado y las -- cantidades mínimas que se utilizan para la medicina son autorizadas por la Secretaría de Salud de acuerdo a la Ley General de Salud.

(4) Idem. Pág. 21

(5) Ibidem. Pág. 30

Art. 27.-Fracción XIX establece que: "Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos".(6)

En razón de que nuestra Constitución no establece en forma expresa la situación jurídica acerca de los estupefacientes, es importante que en este precepto constitucional se le agregue un párrafo que establezca: "los campesinos deberán tomar en consideración que se prohíbe en forma expresa el cultivo de plantas que produzcan estupefacientes por ser nocivos a la salud".

Con esta enmienda el Estado mexicano, además de impartir seguridad jurídica y justicia agraria, le hará saber al campesinado que nuestra Ley prohíbe terminantemente la siembra de estupefacientes esté se podrá cumplir siempre y cuando se les otorgue una plena asesoría legal, ya que muchas de las veces por su idiosincrasia no conocen o no entienden este tipo de problemas en que se encuentran los hombres del campo.

Art. 102.-"La Ley organizara el Ministerio Público de la Federación..."...de acuerdo con la Ley respectiva, debiendo estar presididos por un Procurador General..." "Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal: y, por lo mismo, a él le corresponden solicitar las ordenes de aprehensión contra los inculpa-

debe buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos: hacer que los juicios se sigan -- con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita..."(7)

En este precepto, nuestra Constitución establece que será el Ministerio Público Federal, la persecutoria de --- delitos y por lo cual, por ser de carácter federal, todos los delitos relacionados con el narcotráfico a él le incumben: bajo las ordenes de el "Procurador General de la República", esto es en razón, ya que solamente al Ministerio Público Federal, le corresponde solicitar la orden de aprehensión contra los inculcados; y con pruebas que es lo más importante, por eso en todas las acciones que realizan los sujetos, es decir a la venta o compra de estos productos nocivos para la salud son presentadas regularmente junto con la droga al Ministerio Público -- Federal, para que a su vez se les habra una averiguación previa.

Art. 107.-Este precepto nos habla acerca del Amparo, en la Fracción V nos dice que: "El amparo contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al -- juicio...". Inciso a) que dice: "En materia penal el amparo se otorgara contra resoluciones definitivas dictadas por tribunales judiciales, sean estos federales, del orden común o militares".(8)

Como lo anotamos en este artículo, el amparo lo piden o solicitan, tratandose de materia de carácter federal los sujetos involucrados en el narcotráfico contra senten--- cias definitivas que van en perjuicio de su persona.

(7) Ibidem. Pág. 98

(8) Idem. Pags. 100, 101 y 102

B) LEY GENERAL DE SALUD.

La secretaría de salud, antes de Salubridad y Asistencia fundamenta su actuación en la Ley General de Salud que -- entro en vigor el 1 de julio de 1984, esta Ley nos habla sobre los estupefascientes y que lo establece en los siguientes articulos:

Art. 234.-"Para los efectos de esta Ley, se consideran estupefascientes:" "Acetildihidrocodeína, acetilmetadol, acetorfiná, alfacetilmetadol, alfameprodina, alfametadol, - alfaprodina, alilprodina, anileridina, becitramida, bencetidina, bencilmorfina, bencilmetadol, betameprodina, beta metadol, bataprodina, buprenorfina, butirato de dioxafetilo, cannabis sativa, índica y americana o mexicana, su resina, preperados y semillas, cetobemidona, clonitraceno, coca (hoja de), cocaína (éster metílico de benzoileconina), codeína y sus sales, codoxina (dihidrocodeinona-6 carboximetiloxima), concentrado de naja de adormidera - (el material que se obtiene cuando la naja de adormidera ha entrado en un proceso para la concentración de sus alcaloides, en el momento en que pasa al comercio), desomorfina (dihidrodeoximorfina), dextromoramida, dextropropoxifeno y sus sales, difenoxilato (éster etílico del ácido), difenoxina, dihidrocodeína, dihidromorfina, dimesepantol, dimenoxadol, dimetiltiambuteno, divazapanona, drotabanol, - ecronina, sus ésteres y derivados que sean convertibles - en ecronina y cocaína, etilmetiltiambuteno, etilmorfina, - etonitraceno, etorfiná, fenadoxona, fenampromida, propionanilida, fenazocina, fenmetrazina, fenomorfan, fenoveridina (éster etílico del ácido), fentanil, fencodina (mor-

coliniletilmorfina o beta -4- morfolinialetilmorfina), --
 furetidina (éster etílico del ácido -L-), heroína (diace-
 tilmorfina, hidrocodona (dihidrocodeína), hidromorfinol
 (14-hidroxiidihidromorfina), hidromorfona (dihidromorfino-
 na), hidroxinetidina (éster etílico de ácido), isometado-
 na, levofenacilmorfán, levometorfán, levomoramida, levor-
 fanol, metadona, metadona, intermediario de la (4-ciano-2
 -dimetilamino-4, metazocina, metildesorfina, metildihidro
 morfina, metilfenidato (éster metílico del ácido alfafe-
 nil-2-piperidin acético), metopon, mirofina, morferidina,
 morfina, morfina metobromuro y otros derivados de la mor-
 fina con nitrógeno pentavalente, incluyendo en particular
 los derivados de morfina-N-óxido), nicocodina, nicomorfina,
 noracimetadol, norcodeína, norlevorfanol, normetado-
 na, normorfina (demetilmorfina o morfina-N-demetilada), -
 norpinadona, ixicodona, oximorfona, papa de adormidera, -
 pentazocina y sus sales, netidina, netidina, intermedia-
 rio A de la (4-ciano-1-metil-4-fenilpiperidina o 1-metil-4
 -ciano-piperidina), netidina, intermediario C de la (1-metil-4-fenilpiperidina-4-carboxílico (ácido), piminodina, -
 niritrenida, proheptazina, propiridina (éster isobroníli-
 co del ácido 1-metil-4-fenilpiperidina-4-carboxílico), --
 propiramo, racemeterfán, racemoramida, racemorfan, race-
 morfán (±)-3-hidroxi-N-metilmorfín), sufentanil, teba-
 con, tebafina, tilidina, trimeperidina (1,2,5 trimetil-4--
 fenil-4-uroniooxipiperidina): y los isómeros de los estu-
 dosasacientes de la lista anterior, a menos que estén expre-
 samente excentuados".(9)

Cualquier otro producto derivado o preparado que contenga

(9) Ley General de Salud, Edit. libros económicos, Máxi-
 co, 1988. Pars. de la 86 a la 93

substancias señaladas en la lista anterior, sus precursores químicos y, en general, los de naturaleza análoga y cualquier otra substancia que determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General.

Art. 235.-"La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a":

Fracción. I.-"Las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos";

Fracción. II.-"Los tratados y convenciones internacionales";

Fracción. III.-"Las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General";

Fracción. IV.-"Lo que establezcan otras leyes y disposiciones de carácter general relacionadas con la materia";

Fracción. V.-"Las normas técnicas que dicte la Secretaría de Salud";

Fracción. VI.-"Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias". (10)

Los actos a que se refiere este artículo sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos, y requerirán autorización de la Secretaría de Salud.

Art. 236.-"Para el comercio o tráfico de estupefacientes en el interior del territorio nacional, la Secretaría de Salud fijará los requisitos que deberán satisfacerse y --

(10) Idem. Par. 04

expedirá permisos especiales de adquisición o de traspaso".(11)

Art. 237.-"Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes substancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, -- sus sales o preparados, cannabis, sativa, índica y americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxylon novogratense o coca, en -- cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones".

"Igual prohibición podrá ser establecida por la Secretaría de Salud para otras substancias señaladas en el artículo 234 de esta Ley, cuando se considere que puedan ser sustituidas en sus usos terapéuticos por otros elementos -- que, a su juicio, no originen dependencia".(12)

Art. 240.-"Sólo podrán prescribir estupefacientes los profesionales que a continuación se mencionan, siempre que tengan título registrado por las autoridades educativas -- competentes, cumplan con las condiciones que señala esta Ley y sus reglamentos y con los requisitos que determina la Secretaría de Salud":

Fracción. I.-"Los médicos cirujanos":

Fracción. II.-"Los médicos veterinarios, cuando los prescriban para la aplicación en animales":

Fracción. III.-"Los cirujanos dentistas, para casos odontológicos".(13)

Los docentes de medicina, durante la prestación del servicio social, podrán prescribir estupefacientes, con las-

(11) Ibidem. Pág. 94

(12) Idem. Pág. 94

(13) Ibidem. Págs. 95 y 96

limitaciones que la Secretaría de Salud determine.

Art. 241.-"La prescripción de estupefacientes se hará en recetas o permisos especiales, editados, autorizados y suministrados por la Secretaría de Salud, en los siguientes términos":

Fracción. I.-"Mediante receta de los profesionales autorizados en los términos del artículo 240 de esta Ley, para enfermos que los requieran por lapsos no mayores de -- cinco días":

Fracción. II.-"Mediante permiso especial a los profesionales respectivos, para el tratamiento de enfermos que los requieran por lapsos mayores de cinco días"(14)

Art. 242.-"Las prescripciones de estupefacientes a que se refiere el artículo anterior, sólo podrán ser surtidas -- por los establecimientos autorizados para tal fin".

"Los citados establecimientos recogerán invariablemente -- las recetas o permisos, harán los asientos respectivos en el libro de contabilidad de estupefacientes y entregarán las recetas y permisos al personal autorizado por la Se-- cretaría de Salud, cuando el mismo lo requiera".

"Sólo se desnacharán prescripciones de estupefacientes, -- cuando procedan de profesionales autorizados conforme al artículo 240 de esta Ley, y si la receta o permiso formulados en el recetario especial contiene todos los datos -- que las disposiciones aplicables señalen, y las dosis no sobrepasen a las autorizadas en la Farmacopea de los Esta-- dos Unidos Mexicanos o en los ordenamientos correspondien-- tes".(15)

(14) *Ibidem*, Pág. 96

(15) *Ibidem* Pág. 96

Art. 243.-"Para los efectos de esta Ley, se consideran, - substancias psicotrópicas aquellas que determine específicamente el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud y, en general, los barbitúricos y otras substancias naturales o sintéticas, deprimidoras o estimulantes del sistema nervioso central que por su acción farmacológica pueden inducir a la farmacodependencia".(16)

Art. 245.-"En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, -- las substancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos":

Fracción. I.-"Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública";

Fracción. II.-"Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública";-

Fracción. III.-"Las que tienen valor terapéutico, pero -- constituyen un problema para la salud pública";

Fracción. IV.-"Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública";

Fracción V.-"Las que carecen de valor terapéutico y se -- utilizan corrientemente en la industria".(17)

Art. 247.-"La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, orga-
nización, acondicionamiento, adquisición, posesión, comer-
cio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, -
suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto
relacionado con substancias psicotrópicas o cualquier pro-
ducto que las contenga, queda sujeta a":

(16) Idem. Pág. 97

(17) Ibidem. Págs. 97 y 98

Fracción. I.-"Las disposiciones de esta Ley y sus re-
lamentos":

Fracción. II.-"Los tratados y convenciones internaciona-
les":

Fracción. III.-"Las disposiciones que expida el Consejo -
de Salubridad General":

Fracción. IV.-"Lo que establezcan otras leyes y disposi-
ciones de carácter general relacionadas con la materia":

Fracción. V.-"Las normas técnicas que dicte la Secreta-
ría de Salud":

Fracción. VI.-"Las disposiciones relacionadas que emitan
otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de
sus respectivas competencias".(18)

Los actos a que se refiere este artículo sólo podrán rea-
lizarse con fines médicos y científicos, y requerirán, al
igual que las sustancias respectivas, autorización de la
Secretaría de Salud.

Art. 248.-"Queda prohibido todo acto de los mencionados -
en el artículo 247 de esta Ley, con relación a las si-
guientes sustancias":

"Diethylamida del ácido lisérgico, N.N. dietiltriptamina,
tetrahidro, hongos alucinantes de cualquier variedad botá-
nica, en especial las especies psilocybe mexicana, stopha
na subensis y conocybe y sus principios activos, feniluro-
nano, parahexilo, pavote (clophophora Williamsii): anaha-
lonium, williamsii, anhalonium lewinii y su principio ac-
tivo, la mescalina (3,4,5,-trimetoxifenetilemina), tetra-
hidrocanabionos".(19)

(18) Idem. Págs. 98 y 99

(19) Ibidem. Págs. 99 y 100

Cualquier otro producto, derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en la relación anterior y, cuando expresamente lo determina la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.

Art. 254.-"La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, para evitar y prevenir el consumo de sustancias inhalantes que produzcan efectos psicotrópicos en las personas, se ajustarán a lo siguiente":

Fracción. I.-"Determinarán y ejercerán medios de control en el expendio de sustancias inhalantes, para prevenir su consumo por parte de menores de edad e incapaces":

Fracción. II.-"Establecerán sistemas de vigilancia en los establecimientos destinados al expendio y uso de dichas sustancias, para evitar el empleo indebido de las mismas":

Fracción. III.-"Brindarán la atención médica que se requiere, a las personas que realicen o hayan realizado el consumo de inhalantes":

Fracción. IV.-"Promoverán y llevarán a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de sustancias inhalantes".(20)

A los establecimientos que vendan o utilicen sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos que no se ajusten al control que disponga la autoridad sanitaria, así como a los responsables de los mismos, se les aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en los términos - (20) Idem. Págs. 101 y 102

C) LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

La Ley Federal de Reforma Agraria, establece en algunos de sus preceptos que más adelante mencionaremos, la situación jurídica de los estupeficientes, así como las penas y sanciones a que son acreedores para los nombres del campo que se ven involucrados en este problema, pero que su situación jurídica será analizada en el capítulo V de nuestro tema que estamos desarrollando:

Art. 41.-Establece que "los miembros de los comisariados ejidales y comunales serán removidos de sus puestos..." Fracción. V.-"...por autorizar, inducir o permitir que en los terrenos ejidales o comunales se siembre marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente; o por otro delito intencional que amerite pena privativa de libertad".(21)

Art. 85.-"El ejidatario o comunero perderá sus derechos sobre la unidad de dotación...". Fracción. VI.-"...por sembrar o permitir que se siembre en su parcela o bienes de uso común, ejidales o comunales, marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente".(22)

Art. 200.-"Tendrá capacidad para obtener unidad de dotación por los diversos medios que esta ley establece, el campesino...". Fracción. VI.-"Siempre y cuando no haya sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente".(23)

Art. 257.-Indica en su primer párrafo "los certificados de inafectabilidad cesarán automáticamente en sus efectos, cuando su titular autorice, induzca o permita o per

(21) Ley Federal de Reforma Agraria, Edit. Porrúa. México, 1986. Pág. 25

(22) Idem. Pág. 42

(23) Ibidem. Págs. 82 y 83

En este siembre, cultive o coseche en su predio marihuana, amapola y cualquier otro estupefaciente".(24)

Como observamos en este artículo nos habla acerca de -- los certificados de inafectabilidad, la razón por la -- que cesan sus efectos, esta situación jurídica solamente es aplicable para una de las formas de tenencia de -- la tierra en nuestro país, como es la pequeña propie-- dad, es decir que va en perjuicio del pequeño propietario.

Con respecto a esta Ley la Doctora Martha Chávez Padrón hace los siguientes comentarios de los artículos anotados anteriormente.

Art. 41.-"Las causales de remoción de Comisariados y -- Consejos de Vigilancia se dan por autorizar, inducir o permitir la siembra de estupefacientes en los terrenos ejidales o comunales: se especifica que la causa de remoción se concreta a ser sentenciado por delito intencional".

Art. 85.-"Las causales de pérdida de los derechos ejidales: una es por incumplimiento del sucesor de una parcela para con las obligaciones alimenticias que tienen en favor de la familia con derecho del ejidatario fallecido: la otra es por destinar a fines ilícitos la tierra ejidal, como es el cultivo de estupefacientes".

Art. 257.-"El párrafo segundo de este precepto se relaciona con el artículo 418, pues establece una causal -- más de cancelación de un acuerdo y Certificado de Inafectabilidad, cuando el titular permite o siembre estupefacientes en su predio rústico".(25)

(24) Idem. Pags. 102 y 103

(25) Ley Federal de Reforma Agraria. Ley de Fomento Agropecuario. Comentarios de Martha Chávez Padrón.- Edít. Porrúa. México, 1982. Pags. 86, 117 y 233

de esta ley.

Como observamos, anotamos una serie de artículos relacionados con uno de los problemas más difíciles que se enfrenta nuestra comunidad como son los estupefacientes, -- que establece la Ley General de Salud, estas anotaciones -- tan amplias de los artículos que se hacen, es mayor con respecto a otras legislaciones consultadas, ya que es con el objeto de conocer más a fondo su situación jurídica, -- en razón de que esta Ley de acuerdo a nuestro trabajo, es una de las Leyes de carácter medular que tratan este grave problema, y por tal razón Estado y sociedad, con esta y otras más enfrentan los problemas más complejos para -- erradicar este mal en forma total.

10) LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Al hablar de esta ley, para la elaboración de nuestro trabajo, y después de haberla analizado, sólo diremos que de sus artículos que la interran, encontramos solamente que la Secretaría de Salud es la que expone la -- situación jurídica acerca de los estupefacientes, es -- decir que algunas de las dependencias que componen a la Administración Pública Federal, tanto centralizada como parastatal, no mencionan como asuntos de sus respectivas competencias, sobre este problema, no obstante que hay una relación entre estas dependencias y la Secretaría citada anteriormente, por lo que solamente anotaremos lo que esta especifica:

Art. 39.-"A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos".

Fracción. XV.-"Ejecutar el control sobre preparación, - posesión, uso, suministro, importación, exportación y - distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra".

Fracción. XVI.-"Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afecten - la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y -- otros vicios sociales, y contra la mendicidad".(26)

(26) Ley Organica de la Administración Pública Federal, Edít. Porrúa. México, 1984. Págs. 44 y 45

E) CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Código Penal vigente para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, es el que contiene más disposiciones en materia de estupefacientes y consideramos los más importantes de éste código, que fuera expedido por Decreto Presidencial el 13 de agosto de 1931, bajo el mandato de "Pascual Ortiz Rubio", ha sufrido varias modificaciones hasta la presente administración:

Art. 7.-"Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales", (27) y respecto a los estupefacientes -- indica:

Art. 171.-Fracción. II se sancionara al que viole: "... los reglamentos de tránsito en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes...".(28)

También diremos que en el Título Séptimo, Capítulo -- Primero del Código Penal para el Distrito Federal, nos habla sobre los delitos contra la salud y es el que -- principalmente regula esta figura en los siguientes preceptos:

Art. 193.-"Se consideran estupefacientes y psicotrópicos los que determinen la Ley General de Salud, los -- convenios o tratados internacionales de observancia obligatoria en México...".

"Para los efectos de este Capítulo se distinguen tres -- grupos de estupefacientes o psicotrópicos":

Fracción. I.-"Las sustancias y vegetales señalados por los artículos 234, 245 fracción I y 248 de la Ley General de Salud":

(27) Código Penal para el Distrito Federal, segunda edición. Procuraduría General de la República. México, Co., 1985. Pág. 128

(28) Idem. Pág. 193

Fracción. II.-"Las sustancias y vegetales considerados como estupefacientes por la ley, con excepción de las mencionadas en la fracción anterior, y los psicotrópicos a que hace referencia la fracción II del artículo 245 de la Ley General de Salud":

Fracción. III.-"Los psicotrópicos a que se refiere la fracción III del artículo 245 de la Ley General de Salud".(29)

Art. 194.-Dispone la sanción al que "...adquiera o posea para su consumo personal sustancias o vegetales de los descritos en el artículo anterior, tiene el hábito o la necesidad de consumirlos, se aplicarán las reglas siguientes":

Fracción. IV.-Indica en su párrafo primero que "se impondrá prisión de seis meses a tres años y multa hasta de quince mil pesos al que no siendo adicto a cualquiera de las sustancias comprendidas en el artículo 193 -adquiera o posea alguna de éstas por una sola vez, para su uso personal y en cantidad que no exceda de la destinada para su propio e inmediato consumo". Así mismo el párrafo tercero nos dice que "la simple posesión de cannabis o marihuana, cuando tanto por la cantidad como por las demás circunstancias de ejecución del hecho no pueda considerarse que está destinada a realizar alguno de los delitos a que se refieren los artículos 197 y 198 de este Código se sancionará con prisión de dos a ocho años y multa de cinco mil a veinticinco mil pesos".(30)

(29) Ibidem. Párrs. 198 y 199

(30) Idem. Párrs. 199 y 200

Art. 195.-"Se impondrá prisión de dos a ocho años y multa de mil a veinte mil pesos a quien por cuenta o con financiamiento de terceros, siembra, cultiva o cosecha plantas de cannabis o marihuana, siempre que en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica. Las mismas sanciones se impondrán a quien permita, en iguales circunstancias que en el caso anterior, que en un predio de su propiedad tenencia y posesión se cultiven dichas plantas".(31)

Art. 196.-"Se impondrá prisión de dos a ocho años y multa de mil a veinte mil pesos a quien, no siendo miembro de una asociación delictuosa, transporte cannabis o marihuana, por una sola ocasión, siempre que la cantidad no exceda de cien gramos".(32)

Art. 197.-Establece en su párrafo primero que "se impondrá prisión de siete a quince años y multa de diez mil a un millón de pesos":

Fracción. I.-"Al que siembra, cultiva, cosecha, elabora, prepara, acondiciona, cosea, transporta, vende, compra, adquiera en cualquier forma, comercie, suministra, trafique, aun gratuitamente sustancias de los comprendidos en cualquiera de las fracciones del artículo 193...".(33)

Art. 198.-"Cuando alguno de los delitos previstos en este capítulo se cometa por servidores públicos que actúan en relación con el ejercicio o con motivo de sus funciones, así como cuando la víctima fuere menor de edad o incapaz: se aumentará en una tercera parte la sanción".(34)

(31) Ibidem. Pág. 201

(32) Idem. Pág. 201

(33) Ibidem. Pág. 201

(34) Idem. Pág. 203

Art. 109.-"Los estupefacientes, psicotrópicos y sustancias empleadas en la comisión de los delitos a que se refiere este Capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción".(35)

(35) Ibidem. Párr. 203

F) CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Esta es otra de las leyes que nos habla acerca de los - estupefacientes y que los establece en los siguientes - preceptos:

Art. 523.-"Cuando el Ministerio Público tenga conoci-
miento de que una persona ha hecho uso indebido de estu-
pefaciente o psicotrópicos, al iniciar su averiguación,
se pondrá inmediatamente en relación con la autoridad -
sanitaria federal correspondiente para determinar la --
intervención que ésta deba tener en el caso".(36)

Art. 524.-"Si la averiguación se refiere a la adquisi-
ción y posesión de estupefacientes o psicotrópicos, el
Ministerio Público, de acuerdo con la autoridad sanita-
ria a que se refiere el artículo anterior, precisará --
acuciosamente si esa posesión tiene por finalidad exclu-
siva el uso personal que de ellos haga el inculpa-
do. En este caso, y siempre que el dictamen hecho por la auto-
ridad sanitaria indique que el inculpaado tiene el hábi-
to o necesidad de consumir ese estupefaciente o psico-
trónico y la cantidad sea la necesaria para su propio -
consumo, no hará consignación a los tribunales: en caso
contrario, ejercerá acción penal".(37)

Art. 525.-"Si se hubiere hecho la consignación y dentro
de las setenta y dos horas que señala el artículo 19 --
constitucional se formula o se rectifica el dictamen en
el sentido de que el inculpaado tiene hábito o la necesi-
dad de consumir el estupefaciente o psicotrópico y la -
cantidad sea la necesaria para su propio consumo, el --

(36) Código Federal de Procedimientos Penales, segunda-
edición. Procuraduría General de la República. Mé-
xico, 1985. Párr. 207

(37) Idem. Párr. 208

Ministerio Público se desistirá de la acción penal sin necesidad de consumir el estupefaciente o psicotrópicos y el detenido sea puesto a disposición de la autoridad sanitaria federal para su tratamiento, por el tiempo -- necesario para su curación".(38)

Art. 526.-"Si el inculcado está habituado o tiene la -- necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos y además de adquirir o poseer los necesarios para su consumo, comete cualquier delito contra la salud, se le -- consignará, sin perjuicio de que intervenga la autori-- dad sanitaria federal para su tratamiento".(39)

Art. 527.-"Cuando exista aseguramiento de estupefacientes o psicotrópicos, los peritos de la autoridad sanitaria federal o cualesquiera otros oficiales rendirán al Ministerio Público o a los tribunales, un dictamen sobre los caracteres organolépticos o químicos de la sustancia asegurada. Este dictamen cuando hubiere detenido, será rendido dentro del término de setenta y dos -- horas a que se refiere el artículo 19 de nuestra constitución".(40)

(38) *Ibidem*, Pág. 208

(39) *Ibidem*, Pág. 209

(40) *Ibidem*, Pág. 209

C) LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Por último mencionaremos a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con respecto a -- este capítulo, en la que expusimos la situación jurídica de algunas legislaciones que nos hablan acerca de -- los estupefactos.

Esta ley, aunque no expresa textualmente esta situación si sanciona en un momento dado a los servidores públicos cuando se ven involucrados: al respecto mencionaremos algunos preceptos de esta ley:

Art. 47.-"Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las Fuerzas Armadas":

Fracción. I.-"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión":

Fracción. XIII.-"Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de --

negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte".

Fracción. XV.-"Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interposición persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reemplazadas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto...".

Fracción. XXI.-"Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público".(41)

Art. 53.-"Las sanciones por falta administrativa consistirán en":

Fracción. I.-"Apercibimiento privado o público":

Fracción. II.-"Amonestación privada o pública":

Fracción. III.-"Suspensión":

Fracción. IV.-"Destitución del puesto":

(41) Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, edición de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación. México, 1986. Págs. 39, 40 y 41

Fracción. V.-"Sanción económica":

Fracción. VI.-"Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público federal".(42)

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios, será de seis meses a tres años si el monto de aquéllos no excede de cien veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y de tres años a diez años si excede de dicho límite.

Art. 88.-"Durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y un año después, los servidores públicos no podrán solicitar, aceptar o recibir por sí, o por intermedia persona, dinero o cualquier otra donación, servicio, empleo, cargo o comisión, para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII del artículo 47 y que procedan de cualquier persona cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que determinen conflicto de intereses". Esto es en razón de que en su párrafo tercero establece que "se castigara como cohecho las conductas de los servidores públicos que violen lo dispuesto en este artículo y serán sancionados en términos de la legislación penal".(43)

Art. 89.-"Cuando los servidores públicos reciban obsequios, donativos o beneficios en general de los que se mencionan en el artículo anterior y cuyo monto sea su-

(42) Idem. Pág. 42

(43) Ibidem. Pág. 58

terior al que en él se establece o sean de los estrictamente prohibidos, deberán informar de ello a la autoridad que la Secretaría determine a fin de ponerlos a su disposición. La autoridad correspondiente llevará un -- registro de dichos bienes".(44)

(44) Idem. Pág. 68

C A P I T U L O I I I

LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y LOS
ESTUPEFACIENTES

- A) ANTECEDENTES.
- B) EL OBJETO DEL CULTIVO DEL EJIDO, LA PARCELA Y LOS BIENES COMUNALES.
- C) EL OBJETIVO DEL APROVECHAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA, GANADERA Y AGROPECUARIA.

LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA
Y LOS ESTUPEFACIENTES

En razón de que nuestro tema es relacionado acerca de los estupefacientes con el campo mexicano, es preciso hacer una mención por separado de esta ley como es la de la Reforma Agraria, independientemente que en el capítulo anterior se enunciaron otras legislaciones relacionadas con el tema.

La Ley Federal de Reforma Agraria, es una ley vigente que trata de resolver los problemas de una de las clases más desprotegidas como es la del campesino mexicano, pero diremos como lo hemos anotado en otro capítulo de nuestra exposición, no basta una legislación actuante y vigente, sino es necesario darle pleno apoyo por parte del Estado y de la comunidad, para que por medio de esta ley y otras legislaciones, se ataquen desde sus raíces el problema de los estupefacientes que tanto daño le ha causado y causaría a nuestra sociedad, sino se combate en forma eficaz y verídica el problema de la droga.

Por eso hoy más que nunca, es necesario darle todo el apoyo al campesino, la herramienta necesaria como es la ley en la mano, apoyo económico, social y moral, -- por ser ellos los que han hecho posible el cultivo de la tierra en México, para que nuestro país, vuelva nuevamente a ser un pueblo productivo y autosuficiente en materias alimenticias.

A) ANTECEDENTES.

Los estupefacientes a lo largo de la historia, ha sido un problema crítico y difícil de superar, conocer su lugar de origen, es decir donde le descubrió o conoció por vez primera quien ha venido perjudicando através del tiempo, precisamente a su descubridor el hombre. Aunque es difícil creerlo la propia naturaleza es el motivo de su existencia y que ha venido evolucionando gracias al hombre por el cuidado que le ha venido dando a lo largo de su vida, pero lejos de beneficiarlo, le ha sido perjudicial para su salud hasta llegar a nuestros días.

Por tanto en la actualidad existen distintos tipos de estupefacientes en la siembra, venta y consumo; nosotros haremos mención de algunos de estos productos.

1.-La amapola es una planta originaria de Mesopotamia y cuyo cultivo se remonta a los años prehistóricos, en nuestro país en los años veinte, colonias con raíces orientales, establecidas en el "Estado de Sinaloa", iniciaron la siembra de la amapola en forma organizada, con el propósito de satisfacer sus propias necesidades de consumo.

2.-La marihuana de esta planta hemos encontrado varias versiones de su aparición, entre las que se encuentran: a) que tuvo su origen en Asia Central y el conocimiento de ella, lo registra la historia en el año 2737 antes de Cristo, b) que tuvo su origen y fue descubierta en la India sin que la historia mencione alguna fecha determinada. En el año de 1800 la marihuana llegó a Europa,

traída por las tropas napoleónicas, tras la campaña de Egipto, c) en los tiempos prehistóricos los países árabes utilizaban esta planta y obtenían de ella sustancias psicoactivas con fines recreativos, d) como última versión tenemos que la planta del género cannabis (marihuana, se descubrió en un lugar de Egipto, hace aproximadamente 3000 o 4000 años atrás, no obstante que no hay pruebas de que en ese país haya antecedentes de un uso continuo de cannabis a lo largo del tiempo. Según los historiadores árabes modernos, la planta de cannabis fue reintroducida en Egipto hacia mediados del siglo XII antes de Cristo, cuando desde Siria afluyeron a Egipto muchos místicos que consumían la droga.

Por lo que respecta a la época contemporánea tenemos -- que desde 1860 se introduce esta planta enervante en -- América del Norte, desde África y Sudamérica, también -- mencionaremos que es precisamente a partir de el siglo -- XIX cuando se inicia la prohibición de cultivo de este enervante ya que fue en 1879 el gobierno egipcio el que inició una política de prohibición nacional del cultivo la venta, el transporte, la posesión y el uso de cannabis, pero esa política no fue muy eficaz: a partir de -- entonces la legislación nacional ha venido imponiendo -- cada vez más rigurosas a los traficantes y a los consumidores. Por lo que respecta a nuestro país, también se empleó este enervante entre los conquistadores y en la población indígena. En 1921 México inició el interés -- jurídico por comprobar el problema de esta droga y fue -- en 1926 cuando se prohibió su producción y consumo.

3.- No se dispone de pruebas para establecer con exactitud cuando se cultivó y utilizó por primera vez el opio sin embargo tenemos el primer caso de que se tenga constancia es el de un comerciante veneciano que visitó Birmania en 1581 y vendió opio a la población de Pegu. Los archivos de la Dutch East India Company (Compañía holandesa de las indias orientales) revelan que, a comienzos del siglo XVI, la compañía hizo una ventajosa operación de venta de opio a Birmania, Malaca y Siam. Misioneros cristianos que en 1837 iban de Assam a Ava observaron -- en sus memorias de viaje que en las zonas de Hikawng y Mogaung estaba muy difundido el cultivo de adormidera. Desde esas zonas se expandió a las regiones septentrionales y orientales del país.

En tiempo de los monarcas birmanos no se estimuló el -- consumo de opio en Birmania. El rey Mindón se opuso a -- que se fumara opio y el rey Thibaw, último rey de Birmania, lo prohibió. No obstante, la prohibición no fue completamente efectiva. Después de la ocupación británica de zonas de Birmania, el opio se vendía bajo licencia y el opio en bruto se obtenía fácilmente en Yunan. El opio pasó a ser parte integrante de la vida social, cultural y económica de la población en las zonas montañosas y -- fronterizas de Birmania".(1)

B) EL OBJETO DEL CULTIVO DEL EJIDO, LA PARCELA Y LOS BIENES COMUNALES.

En los últimos años, los estupefacientes han tenido una elevada demanda en el mercado principalmente en el --

(1) Boletín de Estupefacientes. Vol. XXXVII, Nums. 243 -- abril-septiembre 1985, Naciones Unidas. Pags. 73 y 78

internacional, obteniendo de el los narcotraficantes -- fabulosas ganancias por la venta de este tipo de productos, por lo cual el objeto del cultivo de estos vegetales, en las distintas formas de tenencia de la tierra, -- como lo establece la Ley Federal de Reforma Agraria. -- Los sujetos que cultivan estos enervantes en algunos de estos tipos de tierra en el país, lo hacen muchas de -- las veces con grandes ventajas, ya que se aprovechan -- por la ignorancia del campesinado mexicano, y por los -- enormes recursos económicos de que disponen y que pagan en un momento dado por el arrendamiento o bien por la -- venta de una parcela.

Al término de la lucha armada y por ser el problema de la tierra una de las causas por la que se dio esta: los gobiernos emanados de la Revolución Mexicana se vieron precisados a distribuir la tierra, afectando grandes -- extensiones que hasta entonces eran intocables; tierras de la mejor calidad como propietarios, los terratenientes, hacendados, caciques, sin embargo los gobiernos -- en ocasiones tuvieron grandes tropiezos por llevarlos a cabo plenamente por los grandes intereses que de una u -- otra forma guardaban.

Después del conflicto armado y una vez estabilizado el sistema político del país, fue sin duda alguna el Presidente Lázaro Cárdenas del Río el que distribuyó las -- más grandes extensiones de tierras y de mejor calidad; -- como fue el caso de la Laguna en el Estado de Coahuila, y algunas otras haciendas existentes en la República -- Mexicana, pero es necesario dejar en claro y enfatizar-

que el Presidente Cárdenas el reparto de tierras que -- llevó a cabo fueron entregadas físicamente a los campesinos, y no como en los últimos años en los que se han entregado tierras solamente en documentos, es decir que no hay sido entregadas físicamente: esto puede ser por dos razones: lo. -- porque ya no haya tierras para repartir: 2o. -- que todavía en la actualidad hayan latifundios simulados. Aunque si bien es cierto este tema no es el central, si hay una similitud en razón de las tierras -- que fueron entregadas por los gobiernos que mencionamos anteriormente, si no de buena calidad pero cultivables -- por las lluvias constantes que se daban en el país: sin embargo en los últimos años las lluvias han disminuido y esto ha obligado que los dueños que poseen esta clase de tierras se ven en la necesidad de abandonarlas.

En cuanto al ejido esta forma de tenencia de la tierra -- es la que más se ha repartido, siendo estas por mucho -- de mala calidad con respecto a las demás, luego entonces por este tipo de desventaja en que se encuentran -- los ejidatarios, ha dado lugar a que los cultivadores -- de estufeficientes las adquirieran en ocasiones a bajos -- precios por la situación precaria en que se encuentran. También hay tierras que se cultivan de ilícitos por estar abandonadas y que se encuentran en lugares totalmente apartadas de las comunidades, ya que se encuentran -- en lugares inaccesibles, en razón de esto cuando el gobierno se propone a combatirla, aparte de su destrucción es necesario y conciso que todas las tierras que --

se encuentren en esa situación deben hacerse las gestiones y ser entregadas vía Secretaría de la Reforma Agraria a los campesinos que tengan deseos de hacerla producir: tanto ahora en estos tiempos de crisis económica como por carencia de tierras que repartir".(2)

C) EL OBJETIVO DEL APROVECHAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA, GANADERA Y AGROPECUARIA.

Esta es otra de las formas de la tenencia de la tierra en nuestro país, lo establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, que a su vez de este precepto se deriva la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971. Nuestra Carta Magna en el artículo ya citado establece que la Nación es la propietaria originaria de todas las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites de su territorio: la legislación establece dos tipos de propiedad: la privada y la social, en cuanto a la social se conforma con los ejidos y las comunidades, los terrenos cuyo dominio no ha sido transmitido y se denominan terrenos nacionales.

La propiedad privada esta limitada constitucionalmente en su existencia: por ello, se considera afectable todo predio cuyo propietario tenga una superficie que exceda en conjunto a los límites que se mencionaran a continuación: "...100 hectareas, de riego o humedad de primera, o 200 hectareas de temporal, ó 150 hectareas de tierra dedicada al cultivo de algodón o de 300 hectareas en plantaciones...", "...en el caso de la ganaderia el lími

(2) Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural. Centro Nacional de Investigaciones Agrarias. México, 1980. Pág. 71

te es el que no excede de la superficie de agostadero - necesario para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganadero menor...".(3)

La ley permite que las mejoras territoriales que aumenten la calidad de los predios, no modifiquen su situación, de inalienable, aunque se rebasen las máximas señaladas. La situación agraria en nuestro país, realizada como movimiento nacional reivindicatorio, tomó la -- decisión de que al restituir o dotar de tierras a los -- campesinos despojados o carentes de ellas, no regenerara nuevos conflictos sociales por un proceso confiscatorio, ni tampoco se fundara en demandas económicas especulativas para la transferencia de la propiedad. Con -- respecto a esta situación el espíritu de la ley agraria emanada del conflicto armado no puso trabas para el -- buen uso y cambio de propietario con respecto a la propiedad privada en México, sin embargo en los últimos -- años la situación jurídica de la pequeña propiedad ha -- variado en razón de que no se cumplen plenamente su objetivo: ya que el uso que se le da a este tipo de propiedad ha sido desviado, por ser adquiridas por sujetos -- de grandes recursos económicos, en razón de que este -- tipo de propiedad son las de mejor calidad existentes -- en el país y por lo tanto son aprovechables a su máxima capacidad para el cultivo de estufeficientes. Esto es -- la razón de que la agricultura mexicana había venido -- cumpliendo el papel de ser fuente de capitalización para los distintos sectores de la economía: pero a mediados de los sesentas su ritmo de crecimiento se invierte

(3) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edición de la Secretaría de Gobernación, México, 1987. Pág. 44

y se vuelve incapaz de continuar funcionando el desarrollo agropecuario y el país pierde su característica de autosuficiencia y exportador de productos básicos, para transformarse en importador: "si bien entre 1957 - 1970- la producción agrícola creció en términos reales por encima del aumento de la población pudiendo satisfacer la demanda interna de alimentos y generando además un remanente para la exportación, sin embargo se observaba signos de debilitamiento por la disminución de la inversión del sector público en el área rural, la cual - para 1970 sólo alcanza el 13.4 % del total; además de - que a partir de este año el 61 % de todos los desempleados y subempleados pertenecía al sector rural. Por ello del total de la fuerza de trabajo rural, el 36 % apenas sobrevivía de la explotación de su parcela y tenía que ocuparse temporalmente en otras actividades. Otro 58 % - estaba formado por campesinos sin tierras o quienes obtenían una proporción mínima de su ingreso en la explotación de su parcela. Esta situación se ha venido transformando en razón de varios problemas que ha venido enfrentando el Gobierno tanto Federal, Estatal como Municipal, a pesar de que la situación agrícola del país -- no era tan precaria como lo mencionamos anteriormente -- si ya empezaba a tener a partir de la década de los sesentas una disminución en la producción agropecuaria -- en razón de la escasez en parte de las lluvias por ser tierras de mala calidad que no producían lo esencial para que un jefe de familia pudiera sobrevivir, otra razón que encontramos es la falta de protección jurídica-

En la pequeña propiedad, también es necesario reiterarlo nuevamente que fue hasta los años sesentas cuando el país producía en abundancia, ya que gran parte de esta producción la utilizaba para exportar principalmente lo hacia en materia de granos, sin embargo al paso de los años hasta llegar a nuestros días en gran parte ha cambiado, y esto ha hecho posible que precisamente una de las formas de tenencia de la tierra en el país como lo establece nuestra Constitución y la Ley Federal de Reforma Agraria como es la pequeña propiedad agrícola, ganadera y agropecuaria ha sufrido varios cambios, aunque no jurídicos si de otra índole ya que no basta el simple hecho de que tenga un legítimo propietario la pequeña propiedad, sino también es necesario que cuente o tenga los medios necesarios adecuados para hacerla producir, pero si el pequeño propietario no los tiene, este o estos no les queda otra salida o alternativa como es la de venderla o rentarla su pequeña propiedad; y es precisamente ahí cuando surgen grandes compradores, pagando altos precios por la propiedad, ya que en su mayoría son tierras de excelente calidad, o bien por rentarlas pagando en ocasiones altos precios y una vez adquiridas son preparadas con los medios adecuados ya que cuentan con todos los recursos económicos y así iniciar la siembra de los estupefacientes y darle todo el cuidado que requieran este tipo de plantas hasta su plena madurez y la obtención del producto".(4)

En razón de la situación en que se encuentran este tipo de propiedades y una vez descubiertas por parte ---

(4) Carlos Salinas de Gortari. Producción y Participación Política en el Campo. Edit. Fondo de Cultura Económica. México, 1987. Págs. 54 y 56

de las autoridades competentes, por la siembra de este tipo de plantas cuyo producto es dañino para la salud de nuestra comunidad: por lo que nuestras autoridades -- lo que hacen en primer lugar es producir de inmediato -- por parte del Ministerio Público, el aseguramiento respectivo, y la depositaria de estos bienes inmuebles: se da de inmediato, bien a la Secretaria de la Reforma Agraria, bien al gobierno de alguno de los estados de la República, según el caso: como ejemplo tenemos que en el año de 1985 se logró el aseguramiento de "dos ranchos equipados con excelentes sistemas de riego en el Estado de Zacatecas: por lo que la Procuraduría General de la República llevó el aseguramiento conjuntamente -- con el Ejército Mexicano, y después fueron entregadas a la Secretaria de la Reforma Agraria para el reparto correspondiente, lo mismo ocurrió con otros inmuebles -- ubicados en los estados de Baja California, de Sonora, y de Chihuahua. Ahora bien, cuando son los campesinos dueños de su propiedad, los cultivadores de drogas, este es un punto tan doloroso y que tienen tan profundas raíces de tipo económico, son tema que no sólo le concierne a la Procuraduría General de la República, porque no resuelve los problemas económicos y morales de una sociedad con acción punitiva, ya que no se puede -- modificar la estructura social o la estructura económica, a base del ejercicio de la acción penal".(5)

por lo cual observando estas diferencias entre los que siembran, adquiriendo o rentando la tierra con recursos económicos suficientes, como la que presentan quienes --

(5) Campaña de México contra el Narcotráfico. Procuraduría General de la República. 1985.
Pags. 150 y 158

la siembra por la situación tan precaria que llegan a vivir en un tiempo determinado.

Por estas diferencias el "Código Penal contempla el tratamiento benevolento para los campesinos, que por ignorancia o por miseria cultivan este tipo de vegetales. De ninguna manera, es igual el trato que la ley le da hacia ellos, con respecto a los sembradores y que no lo ha sido nunca para los narcotraficantes a escala internacional".(6)

La siembra o el cultivo de este tipo de vegetales en la pequeña propiedad en su mayoría suelen plantarse en zonas remotas a veces montañosas, en las cuales el cultivo de alimentos u otros cultivos comerciales puede no resultar provecho ni lucrativos, ya que los pagos por las ventas de cultivos para drogas suelen constituir la principal fuente de ingresos para los agricultores en un momento dado, ya que este tipo de ganancias por esta producción, por lo general es muy superior a lo que podría obtener con la agricultura legítima.

(6) Campaña de México contra el Narcotráfico. Procuraduría General de la República. 1986. Pag. 168

C A P I T U L O I V

EL NARCOTRAFICO EN PERJUICIO DE LA PRODUCCION
AGROPECUARIA EN MEXICO

- A) SITUACIONES DE TIPO ECONOMICO QUE VIVE EL CAMPESINO MEXICANO.
- B) POR LA NATURALEZA MISMA DEL TIPO DE TIERRA DE QUE SE TRATA.
- C) POR LA ENORME DEMANDA QUE TIENE ESTE TIPO DE PRODUCTO EN EL MERCADO INTERNACIONAL.
- D) EL NARCOTRAFICO COMO UNA DE LAS CAUSAS DE MAYOR IMPACTO EN LA PRODUCCION AGROPECUARIA DEL PAIS.

EL NARCOTRAFICO EN PERJUICIO DE LA PRODUCCION
AGROPECUARIA EN MEXICO

El problema de los estupefacientes, es un tema de -- actualidad, que requiere de reflexión y de una lucha -- inagotable por parte de nuestras autoridades encomendadas para la destrucción de este mal tan dañino para -- la causa nuestra, la causa de nuestro pueblo.

El problema de la droga se ha venido acrecentando, principalmente en perjuicio del campo y campesino mexicano, es un tema duro, critico, con grave responsabilidad para quienes han entregado su vida, por la lucha contra -- estos ilicitos, por lo que pueblo y gobierno han unido -- esfuerzos para combatirlo hasta sus últimas consecuencias. En los últimos años el problema de la droga, ha -- disminuido considerablemente la producción de alimentos en la tierra de México por las causas que todos conocemos, por contar quienes siembran estupefacientes, con -- todos los medios posibles que existen, pero es valido -- mencionarlo nuevamente que un pueblo como el nuestro, -- trabajador, esforzado en salir adelante de la crisis -- que vive, junto con su gobierno y con las leyes en la -- mano, con el derecho y con la razón, saben y sabran -- afrontar, este grave problema que no sólo afecta o perjudica a un pueblo como el nuestro: sino a la Comunidad Internacional.

A) SITUACIONES DE TIPO ECONOMICO QUE VIVE EL CAMPESINO MEXICANO.

En los años recientes nuestro país, ha sufrido una serie de crisis principalmente una la de tipo económico - y este a quien más a perjudicado es a una de las clases mas pobres de nuestro pueblo como es la clase campesina, esto es en razón de que en otros tiempos, su situación económica no era tan precaria como ahora, ya que la naturaleza era benevola para ellos, ya que por medio de las lluvias tan abundantes y por lo tanto estas les daban un gran apoyo para el cultivo de sus tierras no importando la calidad de la que fueran estas, ya que de una u otra forma el campesino podia salir adelante, con el producto que obtenian de sus propiedades, y así poder dar alimento y vestido a su familia que en la mayoría de nuestros hombres del campo eran numerosas y carentes de educación: sin embargo hoy en día la situación ha cambiado en nuestros campos, en el de México principalmente por los constantes cambios que nos ha dado la naturaleza entre las mas importantes pero en perjuicio del campesinado es por la falta de lluvias, por lo cual el campesino ha recurrido a otra serie de factores en ocasiones tan radicales, estos otros objetivos no es otra cosa sino para poder sobrevivir su situación económica, y observemos según a nuestra forma de entender en cuatro casos distintos su verdadera situación:

Primer caso.-el campesino lo ha llevado a abandonar la tierra, y emigrar ya sea a las grandes ciudades del --

país o bien salir hacia el extranjero, en busca de mejores condiciones de vida, por lo que esto ha ocasionado que los narcotraficantes aprovechen este tipo de situaciones para sembrar estupefacientes en tierras -- que se encuentran abandonadas, ya que ellos tienen los recursos necesarios para sacar adelante a sus cultivos como es, la de llevar agua hasta esos lugares para regar a los distintos tipos de plantas que siembran hasta la obtención de su producto;

Segundo Caso.--en la que el campesino renta su propiedad a estos tipos de sujetos y lo hacen en muchas de -- las veces para poder salir adelante en su situación tan precaria que viven, claro está lo hacen en una forma engañosa, ya que mucha de las veces le dicen que en el caso de la renta de la propiedad, se le dice que es para la siembra o cultivos de productos que le dan a entender que son para el consumo del hombre es decir que son lícitos, sin embargo ellos no cumplen con este tipo de disposiciones que dicen que van a llevar a cabo, por lo que la realidad es otra y es para la siembra o cultivo de plantas cuyo producto es dañino para la salud del ser humano y en perjuicio de nuestra economía: todo esto es llevado a cabo siempre a espaldas o el margen de la ley y también del dueño: pero sin embargo si nos ponemos a reflexionar con respecto a este segundo caso diremos que lo bueno que obtienen los que rentan su propiedad, como es el campesino, por la situación en que se encuentran es por el buen pago que obtienen de precisamente la renta de sus tierras a los llamados delin---

cuerpos de caracter internacional.

Tercer caso.-los campesinos que han sido descubiertos en la siembra de estupefacientes se ha encontrado dos casos interesantes: el primero, una buena proporción de los campesinos ignora el daño que produce la planta, -- sobre que es, algo que no es bueno: pero no tiene una idea clara del daño que produce la planta, lo importante es que no son consumidores, tienen terror de consumirla: el segundo, el aliciente mayor que reciben es el pago que frecuentemente asciende a los cinco mil pesos diarios: haciendo comparaciones en México un salario mensual es de veinte mil pesos, podemos decir que este tercer caso y en esta segunda situación encontramos la parte más importante y relación entre campesino y narcotraficantes;

Cuarto caso.-"aqui en este último caso es cuando realizan un trabajo: cuando son contratados los campesinos, que por lo regular lo realizan, cuando llevan a cabo la cosecha es decir cuando extraen de la planta el producto, en este tipo de trabajo el campesino adquiere un pago superior del que pudiera obtener o percibir en otro tipo de trabajo que desempeñase, a su vez que muchas de las veces son llevados en forma engañosa a la cosecha de este tipo de productos, también es necesario hacer mención que cuando son descubiertos por las autoridades competentes y son detenidos en su conjunto, siempre los campesinos son dejados en libertad, ya que desconocían el tipo de producto que estaban levantando, para estas personas y que su trabajo de estos, esta totalmente al-

margin de la ley, pero lo más importante es que son ilicitos tan perjudiciales para nuestra sociedad que los - consume".(1)

**B) POR LA NATURALEZA MISMA DEL TIPO DE TIERRA DE QUE-
SE TRATE.**

Por tener nuestro país, una extensión geográfica amplia y que el tipo de tierra es de muy variada calidad y que principalmente las tierras que se encuentran en una situación crítica ya que pesan sobre la agricultura mexicana condiciones pluviales adversas, como tremenda maldición originada en causas geográficas. Con un gran esfuerzo tenaz y continuado, se ha ido contrarestando los perjuicios de las lluvias escasas, por medio de las -- obras para riego, donde hay recursos hidrológicos -- aprovechables. En más del 50 % de las tierras agrícolas hay riesgo constante de sequía, el problema la probabilidad de falta de agua para la vida agrícola en el campo de México, por falta de recursos económicos, ya que no se ha dotado una eficaz utilización de una mejor -- tecnología progresista disponible por lo que esta es -- muy limitada. Todas las abundantes tierras, ubicadas en las zonas secas y semisecas del país, tienen analogas - deficiencias, que afectan a las posibilidades de un pleno desarrollo en la agricultura del país, ya que las -- más notables mejoras del campo se han registrado principalmente en las tierras regadas.

Por lo cual de toda esta situación que se vive en el -- campo nuestro con respecto a la cuestión agrícola ha --

(1) Campaña de México contra el Narcotráfico. Procuraduría General de la República. 1986. Pág. 136

sido aprovechada por los narcotraficantes, ya que --- ellos con los grandes capitales con que cuentan han rea- lizado siembras de este tipo de vegetales, sembrados - llevados a cabo en lugares más reconditos de la Repúbli- ca mexicana, sin ser de importancia el tipo o calidad - de tierra de que se trate, siempre y cuando que el tipo de productos, es decir de las plantas que siembren sea- en las tierras de acuerdo con las características que - estos tengan; como ejemplo tenemos el caso de la canna- bis o marihuana, que se cultiva en los climas templados o tropicales, o también tenemos el de la adormidera que es una planta papaveráceas de flores rojas y blancas; en México la más conocida es la papaver Rhocas o amapola-- la zona de cultivo de la adormidera se eleva hasta los- dos mil metros de altura, en las regiones tropicales -- soporta las heladas y no se da en lugares de sequía, -- su cultivo exige tierra de aluvión preparada con nitra- to potásico y abono de animales; con estos ejemplos que hemos anotado, nos podemos dar mejor cuenta como los -- cultivadores de estupefacientes han invertido grandes - cantidades de recursos económicos para la siembra, el - cuidado, en su crecimiento de la planta y lo más impor- tante la producción de estos.

Por la descripción anotada diremos que por ser en luga- res de difícil acceso donde se encuentran estos sem- brados, es también difícil el combate o la destrucción- que lleva a cabo el Gobierno Federal (Procuraduría Gene- ral de la República y Ejército Mexicano), y tienen que-

utilizar los medios de transporte adecuados para el tipo de terreno en que se va a llevar a cabo la fumigación, las narcotraficantes por la situación del terreno salen de una u otra forma bien librados por estas acciones que lleva a cabo el Gobierno mexicano, hay ocasiones en que son detenidos y consignados y en otras circunstancias se encuentran durante las fumigaciones.

Por tanto en la presente administración es la que más recursos ha utilizado, desde que estos vegetales fueron traídos y descubiertos en el país y se prohibió su utilización para los distintos usos que se les daba desde entonces: por eso en estos últimos años, todo este esfuerzo, toda esta grandiosa campaña que hace el Gobierno contra los estupefacientes, es con el fin de erradicar este mal tan grande para nuestra sociedad.

C) POR LA ENORME DEMANDA QUE TIENE ESTE TIPO DE PRODUCTO EN EL MERCADO INTERNACIONAL.

En la actualidad los estupefacientes tienen una gran demanda en el mercado internacional: por lo cual constituye uno de los más críticos problemas que azotan al mundo contemporáneo, al mundo de nuestros días. En razón de esto el Gobierno mexicano, se ha empeñado en llevar adelante esta campaña con la intensidad y el rigor que merece, sin pausas, ni concesiones, ya que es una firme decisión del Gobierno Federal, del Gobierno de México de la Madrid. Es un propósito empeñoso principalmente contra dos males sociales como son: el narcotráfico y la farmacodependencia, problemas delicados y con

piezas cuya resolución requiere de la acción coordinada, concertada, firme y entusiasta por parte de las diversas autoridades y sectores representativos de la Comunidad: por lo anterior el Presidente de la República en diversas ocasiones ha expresado que es de carácter multilateral e internacional y extraordinariamente complejo el narcotráfico como actividad delictiva y la farmacodependencia, como un grave problema de salud pública.

Por lo cual podemos decir que hoy en día: la delincuencia moderna desarrollada evolutiva, pone frente a un número indeterminado de personas, una pluralidad difusa de victimarios y víctimas. El narcotráfico es un ejemplo de este tipo de delincuencia de carácter internacional, que no se encierra en las fronteras de ningún país, sino que las trasciende y lastima a la Comunidad Internacional, es por ello que no es posible enfrentar estos graves problemas en forma aislada y desarticulada: comprenderlos exige un elevado esfuerzo de análisis y resolverlos demanda la concertación de acciones solidarias tanto a nivel nacional como internacional.

Sabemos que esta delincuencia se ha extendido en el mundo contemporáneo, al igual que agresiva y compleja no sólo pone en riesgo la salud de nuestra comunidad; sino también pone en riesgo la de otros pueblos. Nuestro país en los últimos años ha sido escenario de esta gran batalla, que ha costado cuantitativos recursos materiales y financieros y apareja, como la contribución más elevada y dolorosa del pueblo de México, la pérdida de

la vida de servidores públicos que se han sacrificado en aras de la sociedad, a la cual sirvieron con una lealtad y clara eficiencia de servicio para la causa de nuestra sociedad, la causa de nuestro pueblo. Pero es necesario anotar que en México la Campaña contra el narcotráfico, no se inició en la presente administración, a la vez que no constituye un programa de coyuntura temporal, diseñado y puesto en práctica por la presente administración; ha sido, es y será una tarea constante y permanente que ha trascendido en los períodos sexenales y ha respondido al cumplimiento de un estricto deber legal, social y moral asumido por el Gobierno mexicano ante el pueblo al cual representa.

En consecuencia, nuestro país preserva solidariamente la salud de otras comunidades nacionales y en definitiva de la Comunidad Internacional.

Por ello se ha dicho validamente que en México, con sacrificio de vida y aplicación de recursos propios, se libera una gran batalla por la salud de nuestro país, de nuestro pueblo, de nuestra comunidad, de nuestra sociedad; pero no menos por la de otros pueblos.

En estos años críticos de lucha contra este mal, México ha convivido y concertado relaciones bilaterales y multilaterales cordiales y firmes, cuyo propósito primordial es el de resolver los graves problemas, entre los que ca be destacar el relativo al narcotráfico, tenemos y hemos reafirmado al efecto una relación clara manifiesta, digna y honorable con diversos países, por lo cual confiamos en que los demás países alcancen el mayor éxito.

En diversos foros tanto nacionales como internaciona--- les se han hecho reconocimiento a los trabajos desarrol-
lados por México en la Campaña contra el Narcotráfico. En relevancia al éxito que ha tenido México con respec-
to este problema, el Presidente de la República expreso durante su segundo Informe de Gobierno ante el Congreso de la Unión que: "El narcotráfico y la farmacodependencia constituyen uno de los más críticos problemas que -
ezotan el mundo de nuestros días. Se ha incrementado la lucha contra el narcotráfico, en la que intervienen --
coordinadamente la Procuraduría General de la Repúbli--
ca, el Ejército Mexicano y la Armada Nacional. Para pre-
venir la drogadicción convoco la participación solida--
ria de todos los sectores de la sociedad, muy particu--
larmente la de los padres de familia. Llevar adelante -
esta campaña, con la intensidad y el rigor que amerita, sin pausas ni concesiones, es una firme decisión del --
Gobierno Federal".(2)

Por su parte la junta internacional de fiscalización de estuofacientes de la Organización de las Naciones Uni-
das, expreso en uno de sus informes que la junta ve con gran satisfacción la firme voluntad y la vigorosa ac---
ción de las autoridades mexicanas.

Nuestro país en la campaña contra el narcotráfico es -
permanente en la que participan en forma singular la -
Policia Judicial Federal, dependiente de la Procuradu-
ría General de la República, y la presencia relevante-
del Ejército mexicano de la Armada nacional, para al-
canzar los objetivos de la Campaña Permanente contra -

(2) Tres Informes de Gobierno, Presidencia de la Repú-
blica, septiembre de 1985. Pág. 75

el narcotráfico, México destina una muy importante provisión de recursos a dicho programa. En todo caso es -- evidente que, pese a los severos problemas presupuestales que nuestro país enfrenta, se ha hecho un innegable esfuerzo para intensificar dicha campaña. Ello da muestra del carácter prioritario atribuido a éste programa por el Gobierno de la República.

En consecuencia, los requerimientos derivados de la Campaña permanente contra el narcotráfico, atañen y comprometen a la República: satisfacerlos demanda la concertación de acciones entre los distintos niveles de Gobierno a fin de coordinar esfuerzos y recursos para intensificar y hacer más eficiente la lucha contra delitos que afectan a la salud, individual y colectiva que, además, generan una gran diversidad de ilícitos conexos. Con ella se presentara un sólido frente común entre el Gobierno de México y la Comunidad Internacional para luchar a fondo en el marco de los respectivos convenios y acuerdos de coordinación contra el narcotráfico, hasta su total y definitiva erradicación. En suma, no es posible enfrentar este tipo de delitos que la delincuencia ha realizado en forma aislada y desarticulada; pero sin embargo resolverlos demanda una enorme concertación de acciones solidarias tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

Desde que se conoció la siembra de estos vegetales que dañan la salud del ser humano lo han combatido todos -- los pueblos con todos los medios posibles y a su alcance, pero sin embargo en estos tiempos ha aumentado su --

roducción y ha aumentado su demanda en el mercado internacional, comunmente llamado mercado negro, por eso en la actualidad ningún país del mundo altamente desarrollado o en desarrollo; sea capitalista o socialista; sea consumidor o productor de drogas, podrá vencer el monstruo del narcotráfico aisladamente. De ahí la urgencia de internacionalizar cuanto antes la lucha contra ese mal si realmente se le quiere destruir para salvar a la humanidad y, particularmente, a la niñez y la juventud de las naciones. Los distintos países principalmente cultivadores, las han repetido en muchas oportunidades y en diversos foros internacionales desde que lanzara por primera vez la idea ante la XL Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en octubre de 1985, esto dio motivo y se logró una decisión tendiente a la unificación de esfuerzos de las cinco naciones andinas como son: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela para una campaña conjunta contra el narcotráfico, posteriormente en 1986, ante el Parlamento Europeo, ante la UNESCO, la PAO, la UNICEF y varios gobiernos occidentales, reiteró esa posición, que luego fue expuesta en la reunión de países no alineados, en Zimbabwé, pero con esto no se trata, lógicamente, de formar un gran ejército mundial para combatir el narcotráfico, sino que se trata es de aunar esfuerzos, capitales, elementos técnicos y humanos a fin de establecer un sólo frente contra el mal. Las naciones consumidoras incluyendo las grandes potencias mundiales, no podrán controlar ni erradicar el comercio y consumo de estupe-

facientes si las naciones productoras no controlan y erradicar de raíz la producción de marihuana, cocaína y otras drogas peligrosas. A la inversa, mientras subsista y se incrementa el consumo, también la producción incrementará. Es por eso que se impone la lucha -- conjunta e internacional, para atacar tanto el consumo como la producción simultáneamente. Por esta razón es importante la mediación de las Naciones Unidas para -- contener la fuerza de expansión del narcotráfico, señalando que "la corrupción generada por este flagelo es un problema común que afecta a la comunidad internacional". Por eso es necesario una cooperación adecuada a la proporción de la corrupción que genera la lacra; -- siendo el narcotráfico, por su naturaleza, un crimen de carácter internacional, solamente la acción conjunta de todos los países, a través de las Naciones Unidas, podrá finalmente contener la fuerza de expansión de este grave problema.

En razón que gran parte de la droga que se produce en -- Sudamérica es enviada a los Estados Unidos, el gobierno de Bolivia presentó un plan "trienal" al país del Norte de lucha contra el narcotráfico relacionado en aspectos logísticos y técnicos a la lucha para la erradicación -- del crimen organizado del narcotráfico.

Por otra parte diremos que los Estados Unidos y los -- países de Europa Occidental hacen grandes esfuerzos por erradicar el consumo y tráfico de drogas; es evidente -- también que, en Latinoamérica, Bolivia, Perú, Colombia y otros países, despliegan grandes esfuerzos por erradicar

dicar, la producción de drogas por lo que no se puede--
y así lo han entendido los distintos países el de alcan-
zar una victoria total contra el narcotráfico aislada-
mente.

Por lo que respecta a nuestro país, para el combate ---
contra los estupefacientes mantiene actualmente firma--
dos 5 convenios a nivel internacional con 96 países so-
bre esta materia:

El primer convenio.--"fue firmado en la Convención Inter-
nacional del opio y el protocolo respectivo entre 13 --
naciones en la Haya, países bajos, el 23 de enero de -
1912, en este se trato lo relacionado al opio en tan --
sólo 20 artículos";

El segundo convenio.--"se dio para limitar la fabrica---
ción y reglamentar la distribución de estupefácientes,-
signada el 13 de julio de 1931 por México, Albania, Bel-
gica, El Salvador y San Marino, en base a la Convención
de Ginebra de 19 de febrero de 1925";

El tercer convenio.--"Fue firmado en 1936 para la supre-
sión del tráfico ilícito de estupefácientes nocivos, --
este es en base a la convención de la Haya del 23 de --
enero de 1912 y la Convención de Ginebra del 19 de fe-
brero de 1925 y del 13 de julio de 1931";

El cuarto convenio.--"es el decreto que promulga el tex-
to de la Convención única de 1961 sobre estupefacien---
tes, el que ya califica a la toxomanía como un mal --
grave para la sociedad, además de entrañar un peligro -
social y económico para la humanidad, aquí se abarcan --
las modalidades de producción, transporte uso y comer--

cialización";

El quinto convenio.-"En el que se promulga el convenio sobre sustancias psicótropicas, hecho en Viena el 21 de febrero de 1971, es considerado como el más completo y reciente, ya que involucra a 97 países del orbe, incluyendo a México, además de contener una amplia lista de las diversas sustancias que pueden provocar la farmacodependencia".(3)

En este tipo de convenios se incluye la fabricación de determinadas drogas para fines medicos, así como las obligaciones de cada nación para erradicar la farmacodependencia y el trafico ilegal de estupefacientes. Se ha pensado reiteradamente que quien consume drogas no es un delincuente, sino un enfermo que necesita atención, y la lucha contra los estupefacientes debe ir aparejada con otra dirigida al consumo de estos, por lo cual por medio de la Dirección de Participación Social de la Procuraduría General de la República se ha conseguido movilizar a la comunidad hacia la creación de un frente y en la ejecución del programa de atención a la farmacodependencia, en el que participan padres de familia, maestros, organizaciones privadas, clubes de servicio y otras dependencias del sector público, ya que con este tipo de programas se busca conscientisar a la población de todas las clases o estratos sociales y edades sobre los riesgos y consecuencias de conseguir drogas, y se promueve la creación de alternativas para que la comunidad no caiga en este tipo de vicios.

(3) Resumen Informativo Matutino, Procuraduría General de la República, Dirección de Comunicación Social, México, 27 de octubre de 1986. Pag. 23

En latinoamérica el narcotráfico es un poder de hecho, - que amenaza con desborder al poder legitimamente constituida, así como a las instituciones y al Estado mismo, - por contar con los recursos las mafias internacionales - y que son realmente impresionantes y se constituyen en - una amenaza para la estabilidad de los propios gobiernos latinoamericanos, ya que no sólo trafican con estupefa - cientes, sino con armas que a cambio de la droga propor - cionan a los distintos grupos guerrilleros que operan - en Centro y Sudamérica, en razón de esto muchas nacio - nes no cuentan con los recursos económicos para hacer - frente a estas mafias, que disponen de mayores recursos financieros y un moderno equipo técnico, por lo que de - bemos entender que los esfuerzos gubernamentales de las naciones latinoamericanas se ven por allí en notoria in - ferioridad y los resultados que se obtienen, aún cuando importantes, resultan insuficientes, es por ello la ne - cesidad de que la Organización de las Naciones Unidas - apoye y destine recursos para el combate al tráfico de - enervantes, pues los países tradicionalmente produc - tores son incapaces para enfrentar este compromiso, y - que este problema es considerado por distintas persona - lidades como son: políticos, juristas, sociólogos, médi - cos, etc. lo consideran como un fenómeno multinacional, en la misma forma debe corresponder a la comunidad in - ternacional, canalizando ayuda financiera y técnica en - cantidad suficiente a fin de lograr este objetivo, por - lo que se debería a instar a los gobiernos latinoameri - canos a que hagan un llamado a los países de todo el --

mundo que tienen el problema del consumo de estupefacientes, para incrementar sus esfuerzos para combatir este fenómeno social, que desgracia a lo máspreciado, - la juventud.

El narcotráfico por su naturaleza es un crimen de carácter internacional, por lo cual solamente la acción conjunta de todas las naciones, a través de las Naciones-unidas podrá finalmente contener la gran fuerza de expansión de este grave problema que amenaza a la humanidad.

Por otra parte diremos que desde la II Conferencia llevada a cabo en Brasilia en 1972 acordó que se llevaran a cabo estudios "encomendados a lograr sistemas de cooperación en la lucha contra el tráfico ilegal de drogas y estupefacientes", se ha convenido trabajando sobre este grave problema y en la que se ha mostrado una enorme preocupación, ya que el problema no sólo ha disminuído, sino que se ha agravado. En algunos países, incluso la cuestión era entonces casi desconocida y no preocupaba a las autoridades responsables: hoy el vertiginoso avance de la droga, constituye para la mayoría de los países del mundo, una de las máximas preocupaciones. Sobre el problema están incidiendo actualmente de un lado el perfeccionamiento de las redes de distribución, como lo demuestra el hecho de las escasas cantidades que se consiguen interceptar por las autoridades correspondientes (Policía judicial y Ejército mexicano), por parte de México, y por las demás autoridades del mundo, en comparación con los que son objeto de tráfico: de otras el -

umento de la producción y el abaratamiento de los precios en los puntos de origen. Si a ello se añade la creciente adulteración del producto se comprende las facilidades para cumplir la red de distribución.

En los recientes años se ha combatido con mayor veracidad el problema de los estupefacientes; prueba de ello, en enero de 1987 vino a México el Secretario General de las Naciones Unidas JAVIER PEREZ DE CUELLAR realizó una serie de actividades, y entre una de ellas, fue la de una reunión de trabajo en las oficinas del Procurador General de la República, en la que tuve la oportunidad de conocer y saludar. En esta reunión el diplomático señaló la necesidad de que se efectuara en junio de ese año una Conferencia Internacional sobre Narcotráfico y la Farmacodependencia, con el fin de analizar el problema de los estupefacientes y encontrar los caminos y los medios para combatirlo en forma conjunta e Internacional, en la que se adopten las medidas que el caso aconseje, en un campo que preocupa en mayor o menor medida a toda la humanidad.

Como mencionamos antes, esta reunión se llevo a cabo en Viena del 17 al 26 de junio de 1987, y en la que según un informe que fue presentado por la Organización Mundial de la Salud, ante la Primera Conferencia Internacional, contra el uso indebido y el trafico ilícito de la droga, entre lo más importante que se menciono fue que: "Mas de cuarenta y siete millones de personas en el mundo consumen diversos tipos de droga que perjudican la salud y causan adicción e incluso la muerte.

El número de personas incriptos oficialmente en el tratamiento, desglosado según el tipo de consumo, es de - 4.76 millones de opio, 750,000, de heroína; 1.6 millones de hoja de coca; 4.8 millones de cocaína; 2.3 millones de anfetamina; y 3.4 millones de barbituricos, sedantes y tranquilizantes".(4)

Por su parte en esta reunión el Secretario General de las Naciones Unidas Javier Perez de Cuellar expuso: "El creciente problema de los estupefacientes se ha convertido en una de las mayores causas de ansiedad debido en no escasa medida al efecto que tienen sobre el futuro de niños y jóvenes. Se ha ido haciendo cada vez más evidente que los esfuerzos internacionales y multilaterales constituyen la mejor esperanza de detener y reducir el tráfico y el uso de drogas que tienen un efecto tan devastador sobre los individuos y las sociedades en que éstos viven. Las instituciones del sistema de las Naciones Unidas, en cooperación con los gobiernos y otros grupos que se ocupan del problema, están trabajando activamente para superarlo".(5)

Por su parte México concurrió a esta reunión en la que expuso que el esfuerzo de México lo ha llevado a cabo - nuestro pueblo y las instituciones del Estado Mexicano, este esfuerzo a hecho proteger la salud de millones de personas como una obligación que nace de la solidaridad humana para vencer en definitiva.

Esta conferencia tuvo el mandato de generar la acción universal para combatir el problema de la droga, en to-

(4) Conferencia de Ministros de Justicia de los países Hispánico-Luso-Americanos y Filipinas, Madrid 1988.

(5) Conferencia Internacional sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, Viena 1987. Pág. 3

des sus formas a nivel nacional, regional e internacional, y aprobar un plan amplio y multidisciplinario de actividades futuras; a la vez el de elevar el nivel de conciencia internacional de los peligros que se plantean como resultado de diversos problemas relacionados con las drogas, alentar a los gobiernos, intensificar su cooperación y consagrar más recursos para la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. La situación de los estupefacientes es un tema difícil y crítico de resolver, de grave conciencia social, este ha ido ampliando su esfera a nivel mundial; pero en el caso de México y América Latina, diremos que mientras haya países que los adquieran y sigan adquiriendo de cualquier forma, y lo más importante consumiendo no se podrá erradicar este mal, y si aún le añadimos el lavado de dinero que se hace con la venta de este producto, va a ser muy difícil eliminar el problema de las drogas. En tanto exista un mercado de la magnitud del que se da principalmente en los Estados Unidos, y como ejemplo anotaremos que luchar contra el narcotráfico es luchar contra un imperio económico muy poderoso, los pagos que se dan son, el kilo de marihuana en el campo se paga a 50 mil pesos, y en la ciudad a 80 mil, en Estados Unidos a mil setecientos dólares: el kilo de goma de opio en el campo, vale dos millones de pesos, y en la ciudad seis millones de pesos, el kilogramo de heroína en México, lo pagan en 24 millones de pesos, en Estados Unidos vale doscientos sesenta mil dólares, y el kilo de cocaína en el país vecino del Norte, lo compran a 240 mil --

dolares".(6) De lo antes mencionado diremos, que mientras exista un mercado de la magnitud del que se da principalmente en los Estados Unidos, será prácticamente imposible que se frene la producción de drogas, mientras haya compradores, seguirán habiendo sujetos interesados en producirla y venderla, por tanto hoy en día ante el propósito de acabar con el narcotráfico, México ha desestabilizado en un 80 %, las operaciones de energantes y de tráfico en el país, pero también es necesario educar principalmente a la juventud y a la ciudadanía con el objetivo primordial e imparcial para que no consuma estupefacientes, ahora que estamos a tiempo, mañana puede ser tarde.

D) EL NARCOTRAFICO COMO UNA DE LAS CAUSAS DE MAYOR IMPACTO EN LA PRODUCCION AGROPECUARIA DEL PAIS.

Uno de los principales problemas, sino el más importante es el cultivo y producción transformada de esos energantes, que sin duda alguna perjudica a los que se hacen cargo de esta actividad, como son los campesinos, que vienen siendo el instrumento inmejorable de los propósitos de estas artimañas, que en consecuencia de esto lo más perjudicados es la sociedad misma.

La situación agropecuaria del país ha venido evolucionando, pero a la vez produciendo estragos por culpa de los sujetos que hacen desafortunadamente posible el cultivo ilegal demandado de estos vegetales perjudiciales. Por esto y con el innegable esfuerzo del Gobierno --

(6) Resumen Informativo Mensual, Procuraduría General de la República, Dirección de Comunicación Social, México, 18 de octubre de 1985. Pág. 7

atravez de sus sectores públicos encargados de este tipo de deshacer, han tratado por medio de orientaciones y choques personales entre delincuentes y personas con la Ley y el Derecho a deshacer una maraña tan compleja, para prevenir la no extención total del cultivo de los enervantes y sus consecuencias, por lo que enfatizamos bien claro; el narcotráfico es por hoy un problema, ya que luchar contra este, es el propósito del Gobierno mexicano, durante la presente administración, las tareas que tradicionalmente habia venido desempeñando en la -- lucha contra la producción y el tráfico de estupefacientes, se ha visto enriquecida con acciones que los complementan para combatir o destruir la siembra y el consumo de drogas en el país y crear un ambiente adverso a su producción y comercialización.

"Practicamente desde que estos enervantes se siembran -- en los campos mexicanos y que han ido en aumento a partir de los años setentas, ha disminuido en parte la -- siembra de productos del consumo del país, en razón de que las personas o sujetos llamados narcotraficantes -- poseen enormes recursos financieros, tecnológicos y humanos, para la siembra de estupefacientes, además de -- que estos delincuentes tienen una serie de ventajas en la siembra de este tipo de plantas, ya que la mayoría -- de sus sembradíos se encuentran en lugares ubicados verdaderamente inaccesibles para su entrada; pero también -- existen otro tipo de plantas que por su naturaleza y de licadeza a su vez requieren un cuidado especial y se -- encuentran en mejores lugares y de una espesa vegeta---

ción a orilla de rios para la riega constante de estas plantas. Tambien es necesario mencionar que este tipo -- de sujetos cuentan a su vez a lado de sus sembradios -- con excelentes y sofisticados laboratorios, así como ar -- mamento y pistas clandestinas de aterrizaje, para que -- estos sean utilizados, una vez que las plantas cultiva -- das se les desprenda su producto y que estos a su vez -- sean procesados mediante este tipo de laboratorios y -- una vez llevado a cabo su procedimiento químico, para -- que posteriormente sea empaquetado y enviado en su ma -- yoría de veces por transporte aéreo al exterior" (7)

Todo esto propicia un cambio de rumbo, ya que el obje -- tivo principal de una tierra cultivable para el bienest -- ar alimenticio de la población ya no se cumpla en forma integral y proyectada.

Por lo anotado anteriormente, todo esto repercute a -- nuestra comunidad, que perjudica en gran parte a los -- responsables de su existencia como es el campesino de -- México, desde la venta, renta, abandono de la tierra y -- lo más importante para la buena marcha del campo es la -- falta a su vez de crédito, este último no se cumplira -- eficazmente para que la tierra se haga producir a su -- maxima capacidad si sigue habiendo o existiendo perso -- nas como intermediarios entre el campesino y el Gobier -- no del crédito que tanta falta hace a los que han he -- cho, hacen y hacen producir la tierra.

Por esto y por todo lo establecido el Estado cuenta con las disposiciones de mayores recursos económicos, mate -- riales y humanos para su destrucción total de estos --

(7) Campaña de México contra el Narcotráfico. Procura -- duría General de la República. 1986. Pags. 214 y 215

ilícitos.

Con ello el Estado brindará una atención integral al -- ciclo, producción, oferta y consumo de estos enervantes tan perjudiciales para todos y cada uno de nosotros directa e indirectamente.

Todo esto ha hecho reflexionar al Gobierno mexicano a -- la vez que ha hecho propicio el momento para desarro --- llar cada vez mejores acciones preventivas tendientes -- a evitar que el consumo de estupefacientes pueda llegar a convertirse en un serio problema nacional.

En acciones de este naturaleza resulta indispensable -- contar por necesidad con la participación de la comuni- dad, en su conjunto para que en el futuro no se lamente sobre este problema, que estamos a tiempo de resolverlo para bien de nuestro pueblo.

C A P I T U L O V

SANCIONES PARA LOS CULTIVADORES O BENEFICIADOS
DE ESTUPEFACIENTES

- A) EN EL EJIDO PARA EL COMISARIADO EJIDAL Y EJIDATARIOS.
- B) PARA EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES Y EL COMUNERO.
- C) PARA EL PEQUEÑO PROPIETARIO.

SANCIONES PARA LOS CULTIVADORES O BENEFICIADOS
DE ESTUPEFACIENTES

La sanción: es una consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado: es en la que se encuentran los que siembran enervantes, ya que así lo establece la Ley Agraria:

1.-Son sujetos los miembros de comisariados ejidales y de bienes comunales. (art. 41 Fracción V).

Por lo que respecta a las conductas o hechos sancionables para los comisariados ejidales y de bienes comunales son los siguientes:

a) ser condenado por autorizar, inducir o permitir que en los terrenos ejidales o comunales se siembre mariguana o cualquier otro estupefaciente.

2.-Son sujetos los ejidatarios y comuneros. (art. 85 -- Fracción V) y las conductas o hechos sancionables que realizan y son los siguientes:

a) ser condenado por sembrar o permitir que se siembre en su parcela, mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

b) ser sujeto de un auto de formal prisión por sembrar o permitir que se siembre en su parcela, mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

3.-Cualquier propietario o poseedor de predios rústicos en la extensión de la pequeña propiedad inafectable.

(art. 257) su conducta es:

a) sembrar, cultivar o cosechar en su predio estupefacientes.

A) EN EL EJIDO PARA EL COMISARIADO EJIDAL Y EJIDATARIOS.

La sanción a que se hacen acreedores señalado por la -- Ley Federal de Reforma Agraria, para las autoridades -- agrarias a que se hace referencia, es la remoción en -- sus cargos en el caso de que uno o varios de ellos fueren condenados por autorizar, inducir o permitir que en los terrenos ejidales o comunales se siembre marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente. El artículo 41 fracción V. establece que "podrán ser -- removidos por la asamblea general".

La Ley Federal de Reforma Agraria exige que para ser removido de su cargo algún miembro del comisariado ejidal sea "condenado por autorizar, inducir o permitir que -- en los terrenos ejidales se siembren estupefacientes", -- lo cual se hace suponer que debiera haber, es decir previamente se dio un proceso penal que haya llegado hasta sentencia, sea condenatoria y por delito en materia de estupefacientes tipificado en el Código Penal en su artículo 197 en la que establece que se impondrá prisión de 7 a 15 años y una multa de diez mil a un millón de pesos y en su fracción III establece que "el que aporte recursos económicos o de cualquier especie o colabore -- de cualquier manera al financiamiento para la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo -- lo", y por su parte la fracción IV nos dice que "...O -- torgue auxilio ilegal a otra persona para que consuma -- cualquiera de los vegetales..."(1)

(1) Código Penal del Distrito Federal, segunda edición. Procuraduría General de la República. México, 1985. Pag. 202

ESTA
SALIR
TESIS
NO HEBE
BIBLIOTECA

Consecuentemente a los miembros de los comisariados ejidales y comunales que se encuentran o se pongan en el supuesto de la fracción V del artículo 41 de la Ley Federal de Reforma Agraria, les serán aplicables, una sanción penal y otra de tipo agraria. La penal consistirá como lo señala el código respectivo, que será la prisión de tres a doce años y multa de dos mil a veinte mil pesos, por lo que respecta a la sanción agraria consistirá en que podrán ser removidos de sus cargos.

El artículo 42 de la Ley agraria enuncia: "La remoción de los miembros de los comisariados ejidales y de bienes comunales deberá ser acordada por las dos terceras partes de la asamblea general extraordinaria que al efecto se reuna".(2)

En los casos previstos por las fracciones III, IV, V y VII del artículo 41, si la delegación agraria estima que existen los hechos de que en dichas fracciones se trate, y a pesar de ello la asamblea no resuelve la remoción de los responsables, los suspenderá en sus cargos y ordenará que entren en funciones los suplentes.

Si a su vez estos fallaran, es decir en defecto de los suplentes del comisariado ejidal entrara en funciones el consejo de vigilancia.

Por lo tanto al comprobarse la responsabilidad de los inculcados, se les sancionará con destitución, sin perjuicio de las demás penas que les correspondan.

Como acabamos de anotar, las penas que se aplican a los distintos tipos de autoridades son estrictas tanto en

(2) Ley Federal de Reforma Agraria
Cód. Burdick, México 1966. Pág. 26

materia penal como en materia agraria, sin embargo, por la situación que vive el país con respecto a este problema difícil y crítico no sólo basta imponer este tipo de penas a las autoridades correspondientes, sino que también es necesario conscientizarlos, porque, de que -- sirve meter en prisión a toda este tipo de personas si el problema principal como es el de autorizar, inducir o permitir la siembra de estupefacientes en el campo -- mexicano no se resuelve para bien de nuestra comunidad, de nuestro país.

B) PARA EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES Y EL COMUNERO.

La situación jurídica para este tipo de autoridades se encuentran a su vez también en la Ley Federal de Reforma Agraria y que lo establecen algunos de sus preceptos como son:

El artículo 85 de la Ley Agraria establece que "...perderán sus derechos sobre la unidad de dotación y en general los que tengan como miembros de un núcleo de población ejidal o comunal los ejidatarios o comuneros.." fracción VII "que sean condenados por sembrar o permitir que se siembre en su parcela, marihuana, amapola -- o cualquier otro estupefaciente".(3)

La ley requiere para que sea aplicable la sanción agraria que sean condenados por sembrar o permitir que se siembre en su parcela, marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

(3) Ley Federal de Reforma Agraria
 3617. México, 1962. p. 10.

Esto nos lleva a considerar que se necesita primero que haya un procedimiento penal que llegue hasta sentencia y que esta sentencia sea condenatoria, como en el caso de los comisariados ejidales y de bienes comunales.

Los delitos por lo que se puede llevar a cabo un proceso de caracter penal son, precisamente por sembrar estupefacientes o también el de permitir que se siembre en su parcela, marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

La primera conducta punible, es decir sancionable que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, consistente en sembrar marihuana, amapola o cualquier otro tipo de estupefaciente, pero a la vez admite de acuerdo a las disposiciones penales; dos sanciones diferentes como son: una por la siembra de marihuana y otra por la siembra de amapola o cualquier otro estupefaciente.

Tratándose de la siembra de marihuana nos dice el artículo 195 del Código Penal que se impondrán prisión de 2 a 8 años y multa de mil a veiete mil pesos, a quien por cuenta o con financiamiento de terceros, siembre, cultive o coseche plantas de cannabis o marihuana reputadas como estupefacientes, establecidas por el artículo 193 de este código que dice que se consideran estupefacientes y psicotropicos los que determine la Ley General de Salud.

C) PARA EL PEQUEÑO PROPIETARIO.

La sanción que establece la Ley agraria a los pequeños-

Proprietarios, es la cesación en sus efectos de los certificados de inefectabilidad que se les hayan expedido. Las conductas sancionadas son:

Autorizar, inducir o permitir sembrar, cultivar o cosechar en su predio la siembra de estupefacientes.

Personalmente sembrar cultivar o cosechar marihuana, -- amapola o cualquier otro estupefaciente en su predio.

En este caso de los pequeños propietarios, la Ley Federal de Reforma Agraria, no exige que sean condenados -- por sembrar, cultivar o cosechar, ni por inducir, autorizar o permitir la siembra de estupefacientes, bastara el simple hecho de realizar cualquier de -- las conductas que se señalan en la disposición, para -- aplicar la sanción agraria.

Independientemente de la sanción agraria, se aplicaran a los pequeños propietarios por los actos que realicen con estupefacientes, las sanciones penales que le co-- rrespondan.

Para el caso de la sanción agraria a los pequeños propietarios, se requiere el procedimiento que señala la -- Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 419 que -- establece: "La Secretaría de la Reforma Agraria cuando tome conocimiento de alguna o algunas de las causas se-- ñaladas anteriormente, iniciara el procedimiento de can-- celación notificando a los titulares de los certifica-- dos de inefectabilidad que deben quedar sujetos al pro-- cedimiento para que dentro de los treinta días que si-- gan a la notificación rindan sus pruebas y expongan lo-- que a su derecho convenga: satisfecho lo anterior se --

dictara la resolución que correspondiera, la cual si manda cancelar el certificado, deberá notificarse al registro agrario nacional para que se tilde la inscripción del título cancelado".(4)

Por último anotaremos y diremos con respecto a la situación jurídica en que se encuentran los llamados pequeños propietarios, cuando incurran en este tipo de conductas. La situación jurídica de la pequeña propiedad en nuestro país, ha sido un problema constante tanto para el Estado como para sus auténticos dueños como son los pequeños propietarios de México, nuestra Carta Magna en su artículo 27 en sus fracciones correspondientes, en la que le da un trato un tanto especial en razón del tipo o calidad de la tierra que son dueños este tipo de campesinos.

En los últimos años la situación jurídica de esta forma de tenencia de la tierra en el país se ha envuelto en una situación crítica y difícil, ya que por tratarse precisamente de las mejores tierras que han existido y existen, los pequeños propietarios o como también se les llama agricultores, interrelacionados en un momento dado con sujetos dedicados a la siembra de estupefacientes, los primeros rentan o venden sus tierras, pagados por los segundos a precios altos, dado el tipo de plantas que van a cultivar, ya que requieren de un cuidado especial, así como la calidad de la tierra, que en la exposición de nuestro tema hicimos alusión acerca del cultivo de este tipo de plantas, por lo tanto es necesario revisar más a fondo y de ser necesario que se re-

(4) Ley Federal de Reforma Agraria.
 Edt. Porrúa, México 1980. Pág. 150

forme, nuestra Constitución y la Ley Federal de Reformas Agraria, en donde se estableciera que los pequeños propietarios serán privados de sus tierras en forma total o parcial cuando siembren cualquier tipo de estupefa--- cientes o bien que sus propiedades las renten para el cultivo de estos vegetales, claro que aquí puede haber el engaño, y de ser así, el pequeño propietario sería privado en forma parcial de sus tierras, es decir por un tiempo determinado, por lo que es importante que estas leyes sean aplicadas estrictamente por las autoridades competentes, esto es por una parte: pero por la otra es necesario que las leyes penales sean más severas, cuando se trate de este tipo de delitos como son los enervantes, como son estos vegetales tan perjudiciales para el campesino, para la pequeña propiedad y para la comunidad en general.

C O N C L U S I O N E S

- 1.- El vocablo narcotráfico viene de dos dicciones --- narco y trafico, lo que quiere decir narcotráfico--- es el movimiento que implica llevar, traer, comer--- ciar y consumir estupefacientes.
- 2.- El narcotráfico como delito esta encuadrado en la - Legislación penal positiva y que tiene por objeto - describir, que delito ataca a la salud y por lo mis - mo sancionado por la Ley.
- 3.- La Constitución, en su artículo tercero dice que el el Estado debiera dar los medios necesarios para de - sarrollar armonicamente las facultades del ser huma - no. El art. cuarto entre otros conceptos señala, -- que toda persona tiene derecho a la salud. El art.- quinto, entre otras cosas dispone que a ninguna per - sona se le puede impedir que se dedique a la profe - sión, industria, comercio o trabajo que le acomode - siendo lícitos; lo que quiere decir que no se puede dedicar a trabajos ilícitos, como el del narcotrá - fico.
- 4.- El artículo veintisiete constitucional, señala en - su parrafo primero de la fracción X, que a todos -- los pueblos se les dote de tierras, aguas y montes - para la satisfacción de sus necesidades, por lo que deben cultivar plantas que produzcan alimentos y de ninguna manera que siembren cultivos nocivos a la - salud.

- 5.- Consideramos a este respecto que se debe adicionar el artículo veintisiete constitucional, intercalando en su párrafo III, que queda prohibido terminantemente que los pueblos con bienes agrarios y sus miembros en lo individual no cultiven plantas que produzcan estupefacientes, conclusión que consideramos importantísima sea adicionada, como lo proponemos en el artículo 27 Constitucional.
- 6.- El artículo veintisiete constitucional, se debe adicionar con un último párrafo la fracción IV, en el sentido de que en las pequeñas propiedades, queda prohibido terminantemente el cultivo de plantas que produzcan estupefacientes, prevenidos sus propietarios que podrán ser susceptibles de afectarse para satisfacer necesidades de los pueblos carentes de ejidos.
- 7.- También consideramos oportuno que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos que se refieren a las áreas de Reforma Agraria, de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Desarrollo Urbano y Ecología, deben adicionarse con preceptos que prohíban y sancionen el cultivo de plantas de estupefacientes.
- 8.- También proponemos que los artículos 10 y 11 de la Ley Federal de Reforma Agraria, contengan preceptos que prohíban el cultivo de plantas que produzcan estupefacientes, así como de aquellas empresas que se dedican al procesamiento de produc-

los que dan base a los estupefacientes.

- 9.- El narcotráfico y uso indebido de drogas son problemas más graves que por su magnitud se ha convertido en una actividad criminal internacional, que exige una atención urgente para las autoridades correspondientes.
- 10.- La producción ilegal, la demanda, el consumo y el tráfico ilícito de drogas obstaculizan el progreso económico y social del país, así como una incertidumbre de todos los países que tienen este penoso problema.
- 11.- La erradicación de los estupefacientes es un problema que con responsabilidad colectiva que tienen los países, principalmente de aquellos afectados por problemas de producción, tráfico y consumo, debe hacerse si se quiere acabar con el narcotráfico, antes de que el narcotráfico acabe con la humanidad.
- 12.- Que nuestras legislaciones que tocan este tema, --- acerca de los estupefacientes, tengan que ser más severas, contra este tipo de delincuentes que los llevan a cabo.
- 13.- Que el Estado tiene la obligación y necesidad de disponer cada vez más y mejor de elementos, tanto humanos como materiales para el combate contra el narcotráfico.
- 14.- Que el Estado visile cada vez más y mejor nuestras fronteras para impedir que se produzcan este tipo de productos --

para así decantarlos en forma eficaz y verídica es
tos ilícitos.

- 15.- Que no sólo basta que las autoridades federales des-
truyan los plantíos de este tipo de productos, sino
es necesario que esas tierras se entreguen a verdade-
ros campesinos que carezcan de ellas y que efecti-
vamente las hagan producir, ya que muchas de las ve-
ces se entregan a que sin saber con el transcurso -
del tiempo las abandonan.
- 16.- Que el Estado Mexicano, de una u otra forma otorgue
credito al campesino, pero que estos cumplan su ob-
jetivo que es el producir la tierra y no se queden
en el camino por culpa de intermediarios, esto es -
con el objeto, de que no se abandonen o renten sus
parcelas a este tipo de delincuentes.
- 17.- Es necesario que las autoridades que se encargan de
velar los problemas agropecuarios, den una orienta-
ción concisa y precisa, eficaz y determinante res-
pecto y en contra de los delitos delictuales, que
varias de las veces, estos campesinos son objeto de
engaño, la mayoría de veces por su ignorancia y --
otros por su posición económica tan crítica que se-
ven envueltos, que no hay otra alternativa para --
ellos que hacerlo inconscientemente y favorecer ili-
citamente a este tipo de delincuentes.
- 18.- Que es necesario que una sus fuerzas la comunidad-
entera y sus representantes, para combatir esta mal -
que va en perjuicio de la producción agropecuaria.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Boletín de Estupefacientes. Vol. XXXVII, Nums. 243, abril-septiembre 1985, Naciones Unidas.
- 2.- Campaña de México contra el narcotráfico. Procuraduría General de la República. 1986
- 3.- Conferencia de Ministros de Justicia de los países-Hispano-Luso-Americanos y Filipinas. Secretaria General. Ocaña 151 28047 Madrid. Prevención y lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes.
- 4.- Conferencia Internacional sobre el uso indebido y - el tráfico ilícito de drogas Viena Austria, 17 a -- 26 de junio de 1987
- 5.- Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural. Centro Nacional de Investigaciones Agrarias. México, 1980
- 6.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada de la Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.- México, 1985
- 7.- Chávez Padrón, Martha
Ley Federal de Reforma Agraria. Ley de Fomento Agropecuario. Comentarios. Edit. Porrúa. México, 1982
- 8.- David, Pedro R. Asesor Interregional de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas. Aspectos de la Política de Prevención del delito y Justicia Penal de México, 1980

- 9.- *El Libro Ilustrado Danae. Volumen I* Barcelona - España, 1975
- 10.- *Jarcin Polayo y Gross, Ramon*
Pauqueño Larousse. México, 1978
- 11.- *Las Naciones Unidas y la fiscalización del uso indebido de drogas.* Nueva York, 1987
- 12.- *La Oportunidad de Crecer. La educación frente al -- abuso de drogas.* Washington, D.C., 1987
- 13.- *Madrid Hurtado, Miguel de la*
Tres Informes de Gobierno 1983-1985, Presidencia de la República. Dirección General de Comunicación Social, México, septiembre de 1985
- 14.- *Manual de Delitos Contra la Salud Relacionados con Estupefacientes y Psicotrópicos.* Procuraduría General de la República, 1987
- 15.- *Panorama de la Reforma Jurídica y la Procuración de Justicia en 1986.* Procuraduría General de la República.
- 16.- *Pratt Fairchild, Henry. Editor. Diccionario de Sociología.* Fondo de Cultura Económica. México, 1979
- 17.- *Presentación de la Campaña contra el Narcotráfico -- ante la Comisión de Justicia de la H. Cámara de Diputados.* Procuraduría General de la República 1986
- 18.- *Resumen Informativo. Matutino.* Procuraduría General de la República. Dirección de Comunicación Social. 27 de octubre de 1986

- 19.- Resumen Informativo. Matutino. Procuraduría General de la República. Dirección de Comunicación Social. 23 de enero de 1987
- 20.- Reunión Nacional de Procuradores Generales de Justicia. Memoria, Pomo II México, 1986
- 21.- Salinas de Gortari, Carlos
Producción y Participación Política en el Campo.
Fondo de Cultura Económica. México, 1987

LEYES CONSULTADAS

- 1.- Código Federal de Procedimientos Penales, Segunda Edición. Procuraduría General de la República. 1985
- 2.- Código Penal para el Distrito Federal, Segunda Edición. Procuraduría General de la República. 1985
- 3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edición de la Secretaría de Gobernación 1987
- 4.- Ley Federal de Reforma Agraria. Edit. Porrúa. México, 1984
- 5.- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Secretaría de la Contraloría General de la Federación, 1986
- 6.- Ley General de Salud. Editorial Libros Económicos - 1988
- 7.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Edit. Porrúa México, 1984